

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 032

SESIÓN nº. 14.24

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: viernes, 31 de mayo de 2024

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial**. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: **09 h. 49 m.**

HORA FIN: **10 h. 36 m.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excma. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Ilma. Sra. D^ª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)

D^ª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

Rectificado error por Acuerdo JGL 037.SO19.24-08-08-2024, se incluye el siguiente párrafo: No asisten los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: el Primer Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX) y D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D^ª. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

Órganos Directivos:

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D^ª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n.º. 31**, correspondiente a la **sesión 13.24**, de carácter ordinario, celebrada el **16 de mayo de 2024**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA-COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

1. PUESTA EN MARCHA DE CANAL DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL EN LA RED SOCIAL TIK TOK.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de mayo de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Jefe de Comunicación y Protocolo, con el siguiente tenor literal:

“Siguiendo lo preceptuado en los artículos 3 y siguientes de la [Normativa de Creación y Uso de Páginas Web y Redes Sociales del Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos](#), desde el Gabinete de Comunicación y Protocolo se solicitó a la **Comisión Técnica de Web y Redes Sociales**, su visto bueno para la creación y puesta en marcha de un canal de canal oficial de difusión de la ciudad de Cartagena y su actualidad municipal en la plataforma Tik Tok, bajo el nombre @cartagenaes.

El informe favorable de la comisión se obtuvo en la reunión del pasado 21 de febrero de 2024.

JUSTIFICACION:

Diferentes estudios, como el informe anual de Qustodio o una investigación interna de Google, revelan que los adolescentes españoles dedican 90 minutos diarios a TikTok, ya como fuente de información por delante de Google.

Según otro, recientemente publicado por Adobe, “el 64 % de los jóvenes utiliza TikTok como buscador de información, de recetas o como consultor de dudas”. Lo que comenzó como un canal social de bailes y entretenimiento puro, va dando cabida cada vez más a afianzarse como motor de búsqueda en diferentes temáticas y como espacio de descubrimiento y de adquisición

de conocimiento, sin olvidar que su carácter predominante es el de entretener, divertir y forma

OBJETIVOS

Tener presencia en una red social que está en constante crecimiento y que permite a la institución municipal acercarse a un público predominantemente joven. La rápida y fácil difusión de contenido favorece la propagación de bulos e información errónea, por lo que el perfil del Ayuntamiento se afianzará como un referente que genere confianza y autoridad a través de un contenido de calidad y verificado. Asimismo, se emplearán técnicas SEO y de palabras clave para posicionarse entre los primeros resultados en búsquedas relacionadas con “Cartagena”.

CONTENIDOS

En un primer momento se ofrecerá un contenido similar al que se comparte en perfil municipal de Instagram, ya que gran parte de público será compartido y se podrá aprovechar para redifundir vídeos ya publicados y que aporten valor para arrancar.

Dado que se quiere dar un tratamiento diferente a cada red social por sus propias particularidades, a continuación se generará contenido específico pensando en TikTok – al margen de que se pueda compartir paralelamente en ocasiones en Instagram - que gire en torno a curiosidades, información ciudadana útil, formato videoblog, contenido educacional, detrás de cámaras, recomendaciones o consejos relacionados con Cartagena.

Puntualmente se sumará a ‘trends’ o vídeos en tendencia que puedan adaptarse y que aporten ese toque de humor, ya que este formato es uno de los reyes de la red social china. También se tratará de posicionarse en las búsquedas tipo “cómo hacer”, “dónde está”, “qué ver” y otras consultas frecuentes de la red social.

Dado que por el momento solo habrá una cuenta de TikTok para el conjunto del Ayuntamiento, ésta albergará contenido de concejalías o programas que quieran sumarse y aportar valor a la estrategia

VALOR AÑADIDO

El hecho de que los jóvenes prefieran TikTok antes que Google como motor de búsqueda va muy relacionado con que la red social transmite una sensación de cercanía, al aparecer personas reales ofreciendo esa información, además de ofrecer un espacio de interacción.

Por tanto, uno de los valores añadidos de la cuenta municipal de TikTok será la humanización del contenido y el dinamismo a la hora de presentar la información, de manera que logre el ‘stop scrolling’ de la audiencia y eso haga que el algoritmo vuelva a mostrarles nuestras publicaciones en la pestaña ‘para ti’.

No se limitará a que la audiencia vea un vídeo, le guste y siga deslizando; se quiere que ese vídeo le lleve a entrar en el perfil y quiera quedarse porque le atraiga el resto de contenido publicado, pasando así a formar parte de la comunidad.

DESTINATARIOS

El nicho principal será la población de Cartagena y, más en concreto, el público joven, ese que ya apenas ocupa lugar en Facebook o X pero sí consume contenido a diario en Instagram y en TikTok. No obstante, también se compartirá contenido dirigido a posibles visitantes y turistas que se interesen por España, por la Región de Murcia o la costa mediterránea en general.

A través de las analíticas de la red social, se irá comprobando cuál es la audiencia para tenerla en cuenta en la estrategia digital.

GESTION

El canal estará gestionado por empleados municipales especializados y adscritos Servicio de Comunicación y Protocolo del Ayuntamiento de Cartagena, bajo la responsabilidad directa del Jefe de Comunicación y Protocolo y estará adscrito al correo electrónico oficial asignado a este departamento: prensa@ayto-cartagena.es

En cuanto al nombre de usuario, dado el perfil joven de los usuarios de la plataforma, se opta por @cartagenaes al ser más directo y coloquial, que el habitual que se emplea en otras redes sociales, como Twitter, que es @aytocartagenaes.

Por todo ello, y conforme lo establecido en el artículo 6, de las citadas normas vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local la puesta en marcha del canal del Ayuntamiento de Cartagena en la red social de Tik Tok.

FIRMADO DIGITALMENTE. La Alcaldesa Presidenta. Dña. Noelia María Arroyo Hernández”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 88-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO – Gestión Urbanística

2. APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ESTATUTOS Y BASES DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 17 DEL PERI EL ALGAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de mayo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa validación del Jefe de Área de Urbanismo y previa firma de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos y Bases de la U.A. 17 del PERI de el Algar, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“En relación con expediente que se tramita en el Servicio de Gestión Urbanística, GERP [REDACTED], sobre gestión por Compensación de la Unidad de actuación nº 17 de El Algar, a instancias de Agrupamarco, S.L.. la funcionaria que suscribe emite informe siguiente:

1.- En fecha 25/09/2023 ha tenido entrada en este Ayuntamiento, documentación presentada por D. [REDACTED], en representación de la sociedad AGRUPAMARCO, S.L. solicitando la gestión por el sistema de Compensación, de la unidad de actuación nº 17 de El Algar. La documentación comprende Programa de Actuación y propuesta de Estatutos de la Junta de Compensación, tal como se contempla en los artículos 206 y siguientes de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

2.- Al respecto, con fecha 04/12/2023 y 26/02/2024, se han emitido informe técnicos por parte de la Jefe del Servicio técnico de Gestión Urbanística y de Obras de Urbanización, respectivamente, siguientes:

Informe Jefe del Servicio Técnico de Gestión Urbanística de 04/12/2023:

“

RE nº 119434 - 25/09/2023
Programa de Actuación -csv [REDACTED] y “Estatutos Junta
Compensación”- csv [REDACTED] - verificables en
<https://cartagena.sedipualba.es/>

ASUNTO: Programa de Actuación de la U.E. 17 del PERI de El Algar,

A la vista del oficio del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística de fecha 19-10-2023, en relación con el asunto de cabecera, estos Servicios Técnicos **INFORMAN:**

La delimitación de la unidad de actuación objeto del presente expediente, se recoge en el Plan Especial de Reforma Interior, PERI, de El Algar (aprobación definitiva de 3 de mayo de 1999 y B.O.R.M. de 12 de junio de 1999). Dicho plan prevé como sistema de actuación para la unidad 17 el de cooperación.

<https://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/Ficha/PL?&Valor=49>
<https://urbanismo.cartagena.es/ExtDoc/PLDOC/2001-0052/052-Plano-3-3-3.pdf>
<https://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/Ficha/PUNTO?Cx=688937&Cy=4169253>

El programa de actuación aportado incluye identificación del promotor, que es propietario de suelo que representan más del 50 por 100 de la propiedad total de la zona de actuación

(descontando los terrenos de dominio público), y que es el que ha tomado la iniciativa por compensación, por lo que solicita el cambio de sistema previsto en el plan (aunque menciona posibilidad de nuevo cambio si durante el proceso se produjera acuerdo o venta entre las partes)

El ámbito de la unidad definido en el plano 3.3.3. del PERI, se actualiza con las siguientes cifras:

- Parcela 1 lucrativa (norma CC1) : 1.122 m²
- Parcela 2 demanial (norma: Espacio Libre Publico) : 331 m²
- Parcela viario: 487,79 m²

De lo anterior resulta un ámbito de 1.940,79 m² (se detecta error pues cifra 1.942,79 m² y no corresponde con la suma de parcelas)

La edificabilidad se estima en de 2.244 m²e y en consecuencia la cesión al ayuntamiento del 10% del aprovechamiento se cifra en 224,40 m²e.

Relaciona dos fincas iniciales, actualizando sus descripciones con respecto a las que recoge el Registro de la Propiedad y gráfica del catastro. En una finca describe un defecto de cabida en torno al 2% mientras que en otra su defecto es de más del 50%. Aporta justificación de la nueva descripción aportada. Sera en la reparcelación donde se solicitara de forma expresa su inscripción. Además será en la reparcelación donde de forma precisa y exacta debe coincidir las superficies iniciales (y la del ámbito de la unidad que según datos aportados difiere en un 6%, pues cifra 1.832,51 m² frente a 1.940,79 m² de ámbito)

Incluye estimación de los gastos de urbanización en:

- 137.838,50€ (IVA aparte)

que corresponde a un total de 166.784,58€ incluido 21% de IVA. Incluye partida de indemnizaciones y un 6% del CEM a cargo de los gastos de gestión, suponiendo todo una media de 71€/m² sobre la superficie total de la unidad.

Por tanto el aval del 10% de los gastos, previsto en el art. 185 y 186 de la LOTURM, se cifra en 13.783,85€

Incorpora al Programa la cuenta de liquidación provisional, CLP, donde reparte el gasto en proporción al porcentaje de propiedad.

El plazo previsto para el desarrollo de la unidad, 4 años. Se entiende razonable.

Incluye justificación del cumplimiento del Decreto ley 3/2023, de 3 de agosto (que modifica la ley 3/2020 de 27 de julio de recuperación y protección del mar menor), por el cual, aunque se encuentra dentro del área de exclusión temporal al ser suelo "contiguos o colindantes a los suelos urbanos consolidados existentes" se excluye de dicha área y exceptúa lo previsto en el artículo 16. <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2023/numero/4794/pdf?id=821108>

El programa aportado se entiende adecuado según lo previsto en el artículo 198 de la LOTURM (y art. 207 que lo completa para este tipo de sistema) con las observaciones realizadas anteriormente sobre las imprecisiones en la superficie del ámbito. Respecto a los medios económicos con los que cuenta el promotor relacionados en el programa, garantías, y resto de aspectos, no se incluye pronunciamiento al respecto por exceder las competencias de estos servicios.

No obstante respecto al gasto de urbanización relacionado convendría pronunciamiento al respecto del servicio competente.

Es cuanto estos Servicios Técnicos pueden informar."

Informe del Servicio técnico de Obras de Urbanización de 26/02/2024

“En el presente informe se procede a valorar la estimación de los gastos de urbanización que, en cumplimiento de lo establecido en el apartado c) del artículo 198 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, deberá incluirse en los programas de actuación.

En el Programa de actuación aportado con fecha 25/09/2023 se incluyen los siguientes gastos de urbanización:

1. Costes de ejecución de urbanización ascienden a la cantidad de PEM = 110.559,74 €, que se desglosan en:
 - Espacio libre – PEM 34.093,00 € para una superficie de 331 m², lo que resulta una estimación de gasto en torno a 103 €/m².
 - Viales – PEM 58.040,12 € para una superficie de 487,79 m², lo que resulta una estimación de gasto en torno a 119 €/m².
 - Total urbanización – PEM 92.133,12 €
 - Gastos generales 7%
 - Beneficio industrial 13%

Los gastos generales y beneficio industrial, que se han incluido dentro de los costes de ejecución de urbanización, no se encuentran dentro de los mínimos que tienen la consideración de gastos de urbanización, conforme al artículo 184 de la LOTURM; así mismo, se observa que los porcentajes no se ajustan a los previstos en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado según RD 1098/2001.

2. Adicionalmente se estiman los siguientes costes:

- Gastos gestión urbanizador:	6.633,58 € sin IVA.
- Indemnizaciones Hnos. Calderón García:	2.645,18 € sin IVA.
- Indemnizaciones Agrupamarco, S.L.:	No se incluyen en el sumatorio.
- Honorarios, licencias, gestión, etc.:	18.000 €

De lo anteriormente expuesto se obtiene un coste total de ejecución material de urbanización que asciende a la cantidad de 137.838,50 €

En el Programa de actuación se indica que la unidad de actuación, compuesta por una única manzana, dispone de servicios urbanísticos, pues se enmarca dentro de una zona de suelo urbano consolidado. Sin embargo, se debe tener en cuenta que dichos servicios se encuentran incompletos, por lo que deberán llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

- Viales

Según se indica en el Artículo 1.1 de la Ordenanza para la redacción de proyectos de urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el T.M. de Cartagena, los proyectos de urbanización deberán redactarse incluyendo la totalidad de las calzadas perimetrales hasta el bordillo opuesto así como las conexiones exteriores de los distintos servicios urbanísticos.

Para la ejecución de los viales de acuerdo al planeamiento, en la calle Correos y en la calle del Mapache se deberán retranquear las alineaciones, ejecutando una nueva acera que cumpla con las especificaciones desarrolladas en la Orden TMA/851/2021 de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Así mismo, se deberá llevar a cabo el fresado y renovación del aglomerado asfáltico en el perímetro de la unidad de actuación.

En la calle San Quintín, al tratarse de un vial de ancho aproximado 5 metros, para cumplir las disposiciones mínimas de accesibilidad será necesaria su ejecución mediante vial de plataforma única para tráfico mixto con pavimento de adoquín de 8 cm de altura a la cota de la acera existente.

- *Agua potable y alcantarillado*

Respecto a la red de abastecimiento, se utilizará un sistema de distribución de aguas tipo mallado y para ello se deberán ejecutar las canalizaciones perimetrales de la unidad de actuación con instalación bajo acera conforme al informe de la empresa concesionaria encargada del Servicio de Aguas municipal de fecha 07/02/2024. Además se deberán ejecutar las acometidas de abastecimiento y saneamiento para cada una de las parcelas que resulten del proyecto de reparcelación.

Siguiendo las directrices del informe de Hidrogea, la canalización deberá ejecutarse con tubería de fundición dúctil FD 100.

Respecto a las redes de alcantarillado existentes, será necesario restituirlas para adecuarlas a las especificaciones correspondientes con tubería de PVC teja de 315 mm de diámetro.

- *Red de alumbrado público*

La calle Correos dispone de alumbrado público en todo el ámbito de afección de la unidad de actuación por lo que no es necesaria su instalación mientras que la calle San Quintín únicamente dispone de farolas en los extremos del vial, coincidiendo con los límites de la unidad de actuación, por lo que se deberá contemplar en el presupuesto la dotación de alumbrado público tanto de la parcela destinada a zona verde como de la calle San Quintín manteniendo, en el caso del vial, la disposición de las columnas.

El presupuesto incluirá columna y luminaria, red de conductores, canalización, basamentos y centro de mando (que, en caso de ser necesario, se ubicará en parcela destinada a espacio libre), cuyas características, aspectos, calidades y tipologías de implantación se definirán en el proyecto de urbanización.

- *Red de energía eléctrica*

En virtud a la edificabilidad de las parcelas se estima la necesidad de la instalación de un centro de transformación, teniendo en cuenta que la reserva de espacio para el mismo se preverá en la parcela de espacio privativo.

El presupuesto incluirá los gastos correspondientes al centro de transformación, la línea subterránea de media tensión para su alimentación y las líneas de baja tensión para suministro de energía eléctrica de la unidad de actuación y el soterramiento de las redes aéreas existentes (si las hubiera).

- *Red de telecomunicaciones.*

En la calle Correos existen redes aéreas que deberán ser soterradas por dominio público y/o eliminadas, dotando a las parcelas resultantes de servicio de telecomunicaciones mediante canalización subterránea. El punto de entronque con las redes existentes que se defina en el proyecto de urbanización será el indicado por la compañía suministradora del servicio.

Las obras a ejecutar se deberán definir en el proyecto de urbanización en las condiciones que fijen las compañías suministradoras en virtud a la normativa y reglamentación vigente en el momento de la ejecución para cada uno de los servicios.

- Seguridad y Salud.

En el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se establece la obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras, en función de los supuestos que se indican en dicha legislación, cuya estimación del coste deberá quedar reflejada en los gastos de urbanización.

- Gestión de Residuos.

En cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se debe incluir en el proyecto de obra un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se producirán en ésta, que deberá incluir, entre otros aspectos, una estimación de su cantidad, así como una valoración de los costes derivados de su gestión.

- Evaluación de impacto ambiental.

Previo a la tramitación de la aprobación del proyecto de urbanización y en aplicación del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2023, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los proyectos de urbanización se incluyen en el Anexo II de proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada; por lo tanto, el promotor deberá presentar una solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, acompañada del documento ambiental con el contenido establecido.

3. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto, se señala la insuficiencia de gastos para dotación de servicios urbanísticos de la unidad de actuación ya que se considera que el ratio utilizado en la estimación de costes de urbanización no es adecuado por las características y peculiaridades del ámbito.”

3.- En lo que afecta a los aspectos jurídicos del expediente:

- El Programa de Actuación se presenta por propietario de suelo con legitimación y porcentaje suficiente para instar la actuación por Compensación. Su contenido es acorde a lo establecido en los artículos 198 y siguientes de la LOTURM.
- Los Estatutos de la Junta de Compensación, son correctos, si bien deberá actualizarse el artículo 32-3º en cuanto al plazo de interposición del recurso de Alzada, que será de un mes, según dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Además, en la Disposición Adicional Primera, en su párrafo 1, se añadirá, que para la adhesión a la Junta de Compensación de los propietarios se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LOTURM.

Vista la documentación presentada, antecedentes e informes obrantes en el expediente, se informa favorablemente el expediente y procede su elevación a la Junta de Gobierno para aprobación inicial.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegación otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponden al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1.- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la U.A. 17 del PERI el Algar, presentado por D. [REDACTED] en representación de Agrupamarco, S.L. de fecha 25 de septiembre de 2023.

2.- Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de la U.A. 17 del PERI el Algar, presentado por D. [REDACTED] en representación de Agrupamarco, S.L. de fecha 25 de septiembre de 2023.

3.- Previamente a la notificación personal y exposición pública de ambos documentos, se presentará documento que contenga las rectificaciones a que se alude en los informes emitidos.

4.- El presente acuerdo se notificará personalmente a los interesados, con inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Sede Electrónica del Ayuntamiento. “

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme el art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación (*) de la U.A. 17 del PERI el Algar, presentado por D. [REDACTED] en representación de Agrupamarco, S.L. de fecha 25 de septiembre de 2023.

2.- Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases (*) de la U.A. 17 del PERI el Algar, presentado por D. [REDACTED] en representación de Agrupamarco, S.L. de fecha 25 de septiembre de 2023.

3.- Previamente a la notificación personal y exposición pública de ambos documentos, se presentará documento que contenga las rectificaciones a que se alude en los informes emitidos.

4.- El presente acuerdo se notificará personalmente a los interesados, con inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”

(*) La propuesta incluye los siguientes documentos cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador:

- ESTATUTOS JUNTA DE COMPENSACIÓN (págs. 7 a 31 de 86)
- PROGRAMA DE ACTUACIÓN (págs. 32 a 86 de 86).

Ambos documentos se dan por reproducidos, a los que se remite a través de <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de mayo de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 15 de mayo de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 87-2024.

3. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de mayo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa validación del Jefe de Área de Urbanismo y previa firma de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre designación de representantes municipales en Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Cartagena, en el que consta informe-propuesta de resolución siguiente:

“A tenor de lo establecido en el art. 181 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), los propietarios afectados por actuaciones urbanísticas podrán participar en su gestión mediante Entidades urbanísticas colaboradora, como las Juntas de compensación, las Asociaciones de propietarios en los sistemas cooperación, concurrencia y expropiación y las destinadas a la Conservación y mantenimiento de la urbanización.”

Dichas entidades se rigen fundamentalmente por los estatutos que para su constitución son aprobados por el Ayuntamiento e inscritos en el correspondiente Registro Municipal de Entidades Colaboradoras. Con carácter general, en los mencionados estatutos se establece que en los órganos de dirección de estas entidades se integre un representante municipal, dado el carácter tutelar que el Ayuntamiento ejerce sobre estos organismos de colaboración en la gestión urbanística.

Procede, por tanto, que por este Ayuntamiento se adopte acuerdo designando a la persona o personas que ejercerán esta responsabilidad.

Es por ello que propongo a la Junta de Gobierno Local que con carácter general se adopte el acuerdo de hacer recaer esta representación en quien resulte ser el Concejal con competencia en el Área de Urbanismo, siendo sustituido, en su caso, por aquel que tenga la condición de su sustituto, conforme al acuerdo municipal correspondiente; todo ello sin perjuicio de que esta asignación genérica pueda ser modificada mediante el acuerdo correspondiente, para situaciones concretas que se consideren oportunas.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de gobierno Local sobre delegación otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponden al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

Designar como representante municipal , con carácter general, en los órganos de dirección de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Cartagena, al Concejal que ostente las competencias del Área de Urbanismo y como suplente, el suyo, conforme al acuerdo municipal correspondiente. “

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme el art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Designar como representante municipal , con carácter general, en los órganos de dirección de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Cartagena, al Concejal que ostente las competencias del Área de Urbanismo y como suplente, el suyo, conforme al acuerdo municipal correspondiente.

2.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dicto, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 28 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 97-2024.

INFRAESTRUCTURAS

4. ESTABLECER EXCEPCIONES A LA OBLIGATORIEDAD DEL DESCANSO OBLIGATORIO EN EL SERVICIO DE AUTO-TAXI DURANTE EL VERANO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de mayo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

“El art. 3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuye como competencias a los ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano, la tramitación administrativa de licencias de transporte; la planificación, la inspección y sanción de los servicios de carácter urbano; la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios, y la acreditación, en su caso, de la aptitud de los conductores.

Le corresponde también la elaboración y aprobación de las correspondientes ordenanzas municipales reguladoras de la prestación del servicio, con sujeción lo dispuesto en esta ley.

En el ejercicio de esta competencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del marco legal establecido por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y resto de normas vigentes, el Ayuntamiento de Cartagena dictó la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El art. 17 de la Ordenanza, bajo la rúbrica “*Desempeño de la actividad y ordenación del servicio*”, determina “*las paradas, el calendario, la jornada laboral y régimen de turnos será aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno, oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector*”; pues bien, en cumplimiento de tal mandato plenario, fue adoptado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de julio de dos mil diecinueve Acuerdo relativo a PARADAS Y CALENDARIO DE DESCANSO SEMANAL DEL SECTOR DEL TAXI EN CARTAGENA PARA EL AÑO 2019.

Pues bien, durante el verano de dos mil veinticuatro, se prevé la visita de turistas a la ciudad y al litoral cartagenero, motivando la necesidad de asegurar la prestación del servicio de

taxi en todo el término municipal, especialmente en la madrugada de los días de fin de semana; ello para asegurar la seguridad e integridad física de ciudadanos y visitantes.

Considerando que el servicio de autotaxi es elemento imprescindible para asegurar el cumplimiento de los criterios de eficiencia y sostenibilidad de los servicios de la ciudad, así como instrumento primordial para la seguridad vial de todos aquellos que visiten Cartagena

Visto el “*Régimen de descanso y turnos de las licencias, calendario y jornada laboral*” aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de junio de dos mil diecinueve, que establece:

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local se podrán establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otra naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de autotaxi. Las excepciones de carácter puntual podrán establecerse indistintamente para todas las licencias de autotaxi o exclusivamente para las licencias de autotaxi que tengan adscrito un vehículo eurotaxi”.

Pues bien, remitido informe-propuesta emitido por el Jefe de Ordenación de Litoral y Servicios Públicos a las asociaciones profesionales del taxi, de acuerdo con lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han recibido alegaciones por la Asociación de Profesionales del Taxi de Cartagena y Comarca (Documentos entrada n.º 65493/2024) y la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca (Documentos entrada n.º 66807/2024).

Considerando que la medida a adoptar tiene como finalidad principal la necesidad de cubrir el servicio de transporte público urbano en las zonas con mayor afluencia de visitantes, teniendo un carácter excepcional; no constando en este Servicio antecedentes sobre la necesidad de su adopción en el centro de la Ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ordenanza reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena (BORM n.º 148 DE 29/06/2019); en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejel que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes cuerdos_(sic):

PRIMERO.- Eximir de la obligatoriedad del descanso a aquellos titulares/asalariados de licencias de taxi que les corresponda desde el 1 de junio al 1 de octubre de 2024 en las zonas de la Manga (desde el Algar hasta Monte Blanco) y en Isla Plana y la Azohía; todo ello sin perjuicio de que deba respetarse la Ordenanza, los convenios colectivos del sector y la legislación laboral vigente.

SEGUNDO.- Trasládese la presente resolución a la Jefatura de Policía Local de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá”.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 23 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 93-2024.

5. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA POR EL SERVICIO DE LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR (REPARO 30/2024).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de mayo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 30/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 60.819,53 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2024 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“Asunto: INFORME DE REPARO Nº 30 / 2024
FACTURAS DEL 1 AL 31 MARZO DE 2024
“LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”**

En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”, empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L con CIF B73727349, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 19/09/2023, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando los trabajos relativos a las tareas propias del "LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR" con la empresa que fue adjudicataria del contrato.

Las factura relativa a dichos trabajos es la que se relaciona:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024.0001653	17/04/2024	01/03/2024-31/01/2024	60.819,53 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., con CIF B73727349, por un importe total de 60.819,53 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 30/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0010672.000	2024-07001-1722-2279907	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. B73727349	2024.0001653	60.819,53 €	Factura del Servicio de labores de jardineras en zonas costeras del Mar Menor, mes de Marzo 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

Se incorpora **informe sobre corrección de errores**, que se encuentra en el documento electrónico firmado por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras de fecha 22 de mayo de 2024, que es del siguiente tenor literal:

“**ASUNTO:** COMUNICACIÓN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN”

En relación a la PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR (REPARO 30/2024); mediante el presente le comunico que se ha advertido error de transcripción en la fecha del período de facturación;

- Donde dice:

PERÍODO DE FACTURACIÓN
01/03/2024-31/01/2024

- Debe decir:

PERÍODO DE FACTURACIÓN
01/03/2024-31/03/2024

Es lo que le comunico a los efectos oportunos.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 16 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 90-2024.

6. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. (REPARO 42/2024).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de mayo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 42/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de cuatro (4) facturas por un importe total de 1.726,68 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 21 de mayo de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: *Reparo n.º 42/2024 Finalización de la prórroga del contrato SEL2021/4 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.*

CONTRATO 2021/29 LOTE I. EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS.
CONTRATO 2021/30 LOTE II. AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL.
CONTRATO 2021/31 LOTE III. LOCALES SOCIALES MUNICIPALES.
CONTRATO 2021/32 LOTE IV. CONSULTORIOS MEDICOS.

Dado el reparo nº42/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas del mes de Abril de 2024 de VECTORIS S.L. del mantenimiento de las instalaciones térmicas en los edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por los importes siguientes:

CONTRATO	IMPORTE
LOTE I – EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS" Mes de abril. Nº Expediente: SE2021/29	1.108,05 €
LOTE II - AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL" Mes de abril. Nº Expediente: SE2021/30	295,60 €
LOTE III – LOCALES SOCIALES MUNICIPALES" Mes de abril. Nº Expediente: SE2021/31	247,51 €
LOTE IV – CONSULTORIOS MÉDICOS" Mes de abril. Nº Expediente: SE2021/32	75,52 €

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 08 de marzo de 2024, finalizó la prórroga del contrato de servicios SE 2021/29 Lote I, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil VECTORIS S.L. y con fecha 29 de febrero de 2024 finalizaron las prórrogas de los contratos SE2021/30 lote II, SE 2021/31 Lote III y SE2021/32 Lote IV con la mercantil VECTORIS S.L., dicha mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo con la climatización y ventilación adecuadamente mantenida para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento de las instalaciones de climatización y ventilación que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de condiciones de seguridad y bienestar e higiene en estos edificios.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SEL2024/1, de mantenimiento de instalaciones térmicas en los edificios municipales, en los siguientes lotes:

- SE 2024/10: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote I. Edificios administrativos
- SE 2024/11: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote II. Auditorio y Palacio de congresos El Batel
- SE 2024/12: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote III. Locales sociales
- SE 2024/13: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote IV. Consultorios médicos.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VECTORIS, S.L., con CIF: B73762031, por un importe total de 1.726,68 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 42/2024.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0012211.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. - B73762031	2024.0002123	1.108,05 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE I - EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS " Mes de abril. Nº Expediente: SE2021/29

2024.2.0012212.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. – B73762031	2024.0002124	295,60 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE II - AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL" Mes de abril. Nº Expediente: SE2021/30
2024.2.0012213.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. – B73762031	2024.0002125	247,51 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE III - LOCALES SOCIALES MUNICIPALES" Mes de abril. Nº Expediente: SE2021/31
2024.2.0012214.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. – B73762031	2024.0002126	75,52 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE IV – CONSULTORIOS MÉDICOS" Mes de abril. Nº Expediente: SE2021/32

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 28 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 98-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

7. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2024 A ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de mayo de 2024, por *la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, contando para ello, con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos, y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Las entidades sociales y Organizaciones no gubernamentales de Desarrollo (ONGD) que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos colectivos, son recursos del Municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social, en especial, de los colectivos a los que se dirigen, y complementando las actuaciones que se desarrollan desde la administración local.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por el Registro e Inspección de Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Estas convocatorias priorizarán las actuaciones dirigidas a mantener y reforzar los programas de atención a todos los colectivos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y/o económica. Así, ambas convocatorias permitirán a las entidades beneficiarias adaptar e intensificar las actuaciones que venían realizando estos colectivos, con la finalidad de cubrir sus necesidades más urgentes.

Estas entidades han venido colaborando activamente con la Concejalía de Servicios Sociales a través de los dispositivos municipales creados durante los últimos años para responder de forma eficaz a las situaciones de vulnerabilidad y urgente necesidad tales como crisis sanitarias, conflictos bélicos, creciente crisis económica, inflación...

La celeridad de respuesta ante la envergadura de las demandas existentes desde la ciudadanía ha requerido un enorme esfuerzo de recursos materiales y humanos de estas entidades, que han tenido que aumentar considerablemente su tiempo de dedicación para atender todas las situaciones que han ido surgiendo. Por ello, una de las finalidades de estas subvenciones es apoyar económicamente a las mismas para que puedan continuar con su labor que revierte en el bienestar y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de Cartagena.

Así las cosas, se propone iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar las acciones desarrolladas por las siguientes entidades:

- ✓ Las Entidades de Acción Social del Municipio que colaboran en la prestación de programas de servicios sociales dirigidos a colectivos en riesgo y/o exclusión social,

personas con discapacidad, inmigrantes, minorías sociales, población gitana y prevención en adicciones.

- ✓ Las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede o delegación en el Municipio para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional en países recogidos en el Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como países de Índice de Desarrollo Humano Bajo. Clasificación 2023/2024.

Para ello, se ha dotado el crédito necesario en las siguientes partidas del Presupuesto Municipal para 2024, aprobado en Pleno de 14 de diciembre de 2023, para las siguientes líneas de subvención:

- **SUBVENCIONES A ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL** que realicen proyectos en el Municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria:

2024-04001-2316-48004	Instituciones de Acción Social	Importe Total: 560.000.-€
2024-04001-231E-48022	Prevención comunitaria	Importe Total: 40.000.-€.
2024-04001-231K-48040	Prevención y exclusión social en población gitana actividades en barrios	Importe Total: 40.000.-€.
2024-04001-2316 48018	Accesibilidad Universal	Importe Total: 135.000.-€.

- **SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON SEDE O DELEGACIÓN EN CARTAGENA.**

2024-04001-2316-49000	Cooperación Internacional	Importe Total: 86.000.- €.
------------------------------	---------------------------	----------------------------

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Gobierno de Política Social, Igualdad y Familia, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a:

- ✓ Entidades de Acción Social con sede o delegación en el Municipio de Cartagena, que desarrollen proyectos sociales en el término municipal de Cartagena para el año 2024.
- ✓ Organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede o delegación en el Municipio de Cartagena para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional en países recogidos en el Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como países de Índice de Desarrollo Humano Bajo. Clasificación 2023/2024.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de estas subvenciones de acuerdo a lo establecido en las bases (*) que figuran en los anexos adjuntos a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

(Documento firmado electrónicamente)

**LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA**
Cristina Mora Menéndez de la Vega.”

(*) La propuesta incluye el texto de las **BASES DE LA CONVOCATORIA** y sus correspondientes **ANEXOS**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría
- 27 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 39/2024, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

8. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLECTIVO LA HUERTECICA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES PARA EL AÑO 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de mayo de 2024, por *la Ilma. Sra. D^{ca}. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de

Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

TERCERO.- Que, la finalidad principal del Colectivo "La Huertecica" es la actuación en el campo de la marginación social y en la rehabilitación e incorporación social y laboral de personas en situaciones de dificultad personal y social, así como de drogodependientes. Creada en 1983, está colaborando con el Plan Municipal de Prevención de Adicciones de Ayuntamiento de Cartagena desde sus inicios, en 1995, y es miembro de los Grupos de Trabajo de Prevención y Atención, y de la Comisión Municipal de Drogodependencias, donde se coordinan todas las actuaciones en materia de prevención de adicciones del Municipio y participa en las comisiones municipales en materia de personas sin hogar que fueron creadas en 2015.

CUARTO.- Que en el Convenio marco que se acompaña a la propuesta, se establece el procedimiento y los términos que regulan la colaboración entre Ayuntamiento y la Entidad social indicada.

QUINTO.- Que, el citado Convenio tendrá una duración de un año, produciendo efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024, y extendiendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

SEXTO .-Que,el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adquiere el compromiso de apoyar económicamente el desarrollo del Proyecto PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOCIAL 2024, con la cantidad de doscientos mil euros 200.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria, 2024-04001-2316-48031 del vigente Presupuesto Municipal.

SÉPTIMO.- Que en la cláusula quinta del Convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

En virtud de todo lo expuesto se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar este Convenio (*) y se autorice para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

(Documento firmado electrónicamente)
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
M. Cristina Mora Menéndez de la Vega ”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 28 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 44/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

SEGURIDAD CIUDADANA

9. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL ARRENDAMIENTO DEL BAJO DE LA PLAZA DE LA MERCED, (CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL), DE LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DEL 2023. (REPARO 29/2024).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 29/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las facturas presentadas en relación contable de gastos 2024.2.00016660R por un importe total de 9.607,78€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 08 de mayo de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente y que determina:

“Las facturas mencionadas no han podido contar con cobertura contractual debido a que el contrato venció en mayo del 2023 y no se ha podido formalizar la renovación por el fallecimiento de uno de los titulares siendo necesario esperar a la declaración de herederos y a la inscripción registral. Los pagos pendientes corresponden al arrendamiento del local de la plaza de la Merced utilizado por la policía local de Cartagena como sede del cuartel en el centro histórico y se debe proceder a su pago.”

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 29/2024

Obligación	Aplicación Presupuestaria	Tercero-NIF	Nº de Registro de factura	Importe €	Servicio Prestado
2024.2.0010587.000	2024-05002-1320-202	Bobadilla Avilés, Isidoro 22876901C	2024.0001276	1.372,54	Arrendamiento Bajo Plaza de la Merced. Junio 2023
2024.2.0010588.000	2024-05002-1320-202	Bobadilla Avilés, Isidoro 22876901C	2024.0001277	1.372,54	Arrendamiento Bajo Plaza de la Merced. Julio 2023
2024.2.0010589.000	2024-05002-1320-202	Bobadilla Avilés, Isidoro 22876901C	2024.0001278	1.372,54	Arrendamiento Bajo Plaza de la Merced. Agosto 2023
2024.2.0010590.000	2024-05002-1320-202	Bobadilla Avilés, Isidoro 22876901C	2024.0001279	1.372,54	Arrendamiento Bajo Plaza de la Merced. Septiembre 2023
2024.2.0010591.000	2024-05002-1320-202	Bobadilla Avilés, Isidoro 22876901C	2024.0001280	1.372,54	Arrendamiento Bajo Plaza de la Merced. Octubre 2023
2024.2.0010592.000	2024-05002-1320-202	Bobadilla Avilés, Isidoro 22876901C	2024.0001281	1.372,54	Arrendamiento Bajo Plaza de la Merced. Noviembre 2023
2024.2.0010594.000	2024-05002-1320-202	Bobadilla Avilés, Isidoro 22876901C	2024.0001282	1.372,54	Arrendamiento Bajo Plaza de la Merced. Diciembre 2023

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la utilización del bajo de la Plaza de la Merced por la policía local de Cartagena han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor D. Isidoro Bobadilla Avilés con NIF 22876901C por un importe total 9.607,78€ y con cargo a la partida 2024 05002 1320 202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones (RC 2024.2.0009879.000 de 5.454,52€ y la RC 2024.2.0010192.000 de 4.153,26€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Firmado electrónicamente al margen.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de mayo de 2024, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 20 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 91-2024.

VÍA PÚBLICA - Sanciones

10. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA, SUMINISTRO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de mayo de 2024, por Ilmo. *Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones, Tráfico y Ocupación de Vía Pública; con el siguiente tenor literal:

“Habiéndose aprobado Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, publicada en BORM nº 197, de 27 de agosto de 1998 y modificada posteriormente (BORM nº 159, de 12 de julio de 2003.

Visto lo dispuesto en la Ley de la Región de Murcia 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas para la prevención, asistencia e integración social, que, para contribuir a la reducción del abuso de bebidas alcohólicas, atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, la de regular las limitaciones y prohibiciones al suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas en las vías públicas.

Considerando que el consumo de bebidas alcohólicas requiere de una regulación adecuada ya que, al igual que otras drogas, puede generar dependencia, cambios en el comportamiento y efectos nocivos para la salud, constituyendo ya un problema de salud pública que afecta a jóvenes y adultos, por lo que la prohibición de su consumo y venta no autorizada en la vía pública debe ser objeto de sanción procediendo el incremento de las multas económicas recogidas en la Ordenanza reguladora.

Considerando, a su vez, que procede actualizar la redacción de la Ordenanza a efectos normativos y reenumerar su articulado.

Visto el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos y, de conformidad con lo dispuesto en su apartado 4, según el cual, cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública.

Dado que las modificaciones a realizar en el articulado no imponen nuevas obligaciones, sino la actualización de su articulado y el refuerzo de las sanciones económicas propuestas.

De conformidad con el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo expuesto y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, publicada en BORM nº 197, de 27 de agosto de 1998 y modificada posteriormente (BORM nº 159, de 12 de julio de 2003).

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a aprobación inicial del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y, habiéndose aprobado, a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo publicarse igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- En el caso de presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia de los interesados, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación que resolverá sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza aprobada inicialmente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

La modificación del texto de la referida Ordenanza es del siguiente tenor literal:

Artículo 6

Donde dice: 6.2. La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Debe decir: 6.2. La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Artículo 8

Donde dice:

8.2. Se considerarán como infracciones leves:

- a) El retraso o incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y comparecencia, a requerimiento de la autoridad municipal.
- b) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- c) El incumplimiento de la obligación de abstenerse de vender bebidas alcohólicas dentro del horario establecido en el artículo 3 de esta Ordenanza.
- e) La venta, dispensación o suministro por cualquier medio, de bebidas alcohólicas en la vía pública por particulares y establecimientos públicos o comerciales, careciendo de licencia o autorización municipal o incumpliendo las condiciones de la misma.

Debe decir:

8.2. Se considerarán como infracciones leves:

- a) El retraso o incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y comparecencia, a requerimiento de la autoridad municipal.
- b) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- c) El incumplimiento de la obligación de abstenerse de vender bebidas alcohólicas dentro del horario establecido en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Donde dice:

8.3. Se considerarán como infracciones graves:

- e) La venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años, en la vía o espacios públicos
- f) La negativa a prestar colaboración o facilitar la información requerida por la autoridad municipal, así como el suministro de información inexacta y/o documentación falsa

Debe decir:

8.3. Se considerarán como infracciones graves:

- a) La venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años, en la vía o espacios públicos.
- b) Venta, dispensación o suministro por cualquier medio, de bebidas alcohólicas en la vía pública por particulares, establecimientos públicos o comerciales, careciendo de licencia o autorización municipal o incumpliendo las condiciones de las mismas.
- c) La negativa a prestar colaboración o facilitar la información requerida por la autoridad municipal, así como el suministro de información inexacta y/o documentación falsa.
- d) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Artículo 9

Donde dice:

Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán corregidas con la imposición de multas en las siguientes cuantías:

Infracciones leves	Sanción
Artículo 8.2.a	Entre 150 600 €
Artículo 8.2.b.	Entre 60 180 €
Artículo 8.2.c.	Entre 150 600 €
Artículo 8.2.d.	Entre 300 y 1.200 €
Infracciones graves	Sanción
Artículo 8.3.e.	Entre 1.500 y 6.000 €
Artículo 8.3.f.	Entre 1.500 y 3.000 €
Artículo 8.3.g.	Doble de cuantía máxima de la sanción como leve

Debe decir:

Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán corregidas con la imposición de multas en las siguientes cuantías:

- a) Infracciones leves: multa de 150 a 600 euros
- b) Infracciones graves: multa de 601 a 1500 euros.

Artículo 10

Donde dice:

10.1 No tendrá carácter de sanción la resolución de suspensión de las actividades que no cuenten con licencia o autorización municipal o que no se ajusten a los términos de ésta, hasta que no se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos a que estaban sujetas.

10.3. En todo caso, estas medidas serán compatibles con la imposición de la sanción que corresponda.

Debe decir:

10.1 No tendrá carácter de sanción la resolución de suspensión de las actividades que no cuenten con licencia o autorización municipal o que no se ajusten a los términos de ésta, hasta que no se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos a que estaban sujetas.

10.2. En todo caso, estas medidas serán compatibles con la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 11

Donde dice:

ARTÍCULO 11. La graduación de las sanciones será proporcionada a la infracción cometida y se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Transparencia social y perjuicios causados.
- b) Riesgo para la salud individual o colectiva.
- c) Posición del infractor en el ámbito social.
- d) Beneficio obtenido.
- e) Grado de intencionalidad.
- f) Perjuicio causado a menores de edad.
- g) La reincidencia.

ARTÍCULO 11.

11.1 Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza prescribirán:

- a) Al año, las correspondientes a las faltas leves.
- b) A los dos años, las correspondientes a las faltas graves.

11.2 Asimismo, las sanciones impuestas calificadas como leves prescribirán al año y las calificadas como graves, a los dos años.

Debe decir:

ARTÍCULO 11. La graduación de las sanciones será proporcionada a la infracción cometida y se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Transparencia social y perjuicios causados.
- b) Riesgo para la salud individual o colectiva.
- c) Posición del infractor en el ámbito social.
- d) Beneficio obtenido.
- e) Grado de intencionalidad.
- f) Perjuicio causado a menores de edad.
- g) La reincidencia.

Artículo 12

Al constar dos artículos con el número 11, el segundo de ellos pasa a ser numerado con el 12, quedando con la misma redacción que es la siguiente:

ARTÍCULO 12.

12.1 Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza prescribirán:

- a) Al año, las correspondientes a las faltas leves.
- b) A los dos años, las correspondientes a las faltas graves.

12.2 Asimismo, las sanciones impuestas calificadas como leves prescribirán al año y las calificadas como graves, a los dos años.

Artículo 13

Al haber sido renumerado el anterior artículo, el artículo 12 pasa a ser numerado con el 13, quedando con la misma redacción que es la siguiente:

ARTÍCULO 13. El control del cumplimiento de esta Ordenanza, la imposición de sanciones y demás medidas, corresponderá al Concejal que tenga atribuida la competencia por razón de la materia.

(Documento firmado electrónicamente)”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 28 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 99-2024.

RECURSOS HUMANOS - Formación

11. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA FORMACIÓN EN PRÁCTICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de mayo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con la Universidad Miguel Hernández de Elche, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y se autorice la firma del Convenio (*) de colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO C-109/24**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“...
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.
...”

- 27 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 94-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y**

CERTIFICADOS.pdf; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

12. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PARQUE DE EL PALMERAL DE CABO DE PALOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de mayo de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Festejos, en el que da cuenta de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Cartagena de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por importe de 150.000,00 euros para acondicionamiento y mejora del Parque del Palmeral de Cabo Palos.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente “Orden por la que se dispone la concesión y pago al Ayuntamiento de Cartagena de una subvención prevista nominativamente en la Ley 41/2023, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.”

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2024.09001.9240.60905	Mejora de infraestructuras		150.000,00 €
		TOTAL	150.000,00 €

Estado de Ingresos

2024.7508018	De la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes		150.000,00 €
		TOTAL	150.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 22 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 76/2024.

13. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROYECTO “RURAL TRANSITION LABS: ENFOQUE INNOVADOR DE LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de mayo de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, y firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, donde comunica que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ha sido beneficiario, como socio del proyecto “Rural Transition Labs, S1/2.f/F0114” de la convocatoria INTERREG SUDOE, por importe de 151.687,25 €.

El Proyecto referido se encuentra en segunda fase y está destinado a facilitar el acceso a servicios de traducción y capacitación lingüística en comunidades rurales.

Se anexa a la propuesta el documento *Project acceptance notification* (Notificación de Aceptación del Proyecto) emitido por las autoridades pertinentes como confirmación de la aceptación del proyecto, así como el *Agreement* (Acuerdo) donde se formaliza el compromiso de los socios del proyecto y las autoridades de financiación.

Nombre del beneficiario	(a) Tasa de cofinanciación	(b) Gasto subvencionable	(c) Ayuda FEDER	(d) Total contrapartida nacional
1. RURENER	75%	182.101,61 €	136.643,71 €	45.547,90 €
2. Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia	75%	188.460,96 €	141.345,72 €	47.115,24 €
3. Ayuntamiento de Cartagena	75%	202.249,67 €	151.687,25 €	50.562,42 €
4. Universidad Politécnica de Cataluña Instituto universitario de investigación en Ciencia y Tecnologías de la Sostenibilidad	75%	185.685,00 €	139.263,75 €	46.421,25 €
5. Syndicat mixte Est Creuse Développement	75%	192.500,00 €	144.375,00 €	48.125,00 €
6. Comunidade Intermunicipal do Ave	75%	217.586,03 €	163.189,52 €	54.396,51 €
7. Município da Póvoa de Lanhoso	75%	201.002,41 €	150.751,81 €	50.250,60 €

En consecuencia, el gasto total del proyecto asciende a 202.249,67 €, de los cuales 151.687,25 € corresponden a ayuda FEDER y el resto a aportación municipal.

No obstante, el importe correspondiente a aportación municipal corresponde a gasto de personal propio, ya presupuestados en el capítulo 1 del ejercicio corriente.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de la resolución citada anteriormente.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-49712	Fondos FEDER: Rural Translation Lab	43.417,25 €
2024-79708	Fondos FEDER: Rural Translation Lab	108.270,00 €
TOTAL		151.687,25 €

ESTADO DE GASTOS		
2024-03006-1723-22699	Otros gastos diversos.	13.373,06 €
2024-03006-1723-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	30.044,19 €
2024-03006-1723-60905	Mejora de infraestructuras	43.270,00 €
2024-03006-1723-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	65.000,00 €
TOTAL		151.687,25 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.
En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 27 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 77/2024.

14. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE HIDROGEA Y EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de mayo de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, y firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, dando cuenta de que se ha suscrito por este Ayuntamiento y la mercantil HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A, “Convenio de colaboración empresarial

en actividades de interés general” con motivo de la edición 2024 del Festival La Mar de Músicas, por importe de 20.000 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2024, para lo que se adjunta al expediente copia del Convenio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2024-01003-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	20.000 €
-------------------------	----------------------------	----------

Estado de Ingresos:

2024-47003	Hidrogea, gestión integral de aguas de Murcia, S.A.	20.000 €
------------	---	----------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 27 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 78/2024.

15. GENERACIÓN DE CRÉDITO Y GASTOS PLURIANUALES PARA EL PLAN DE PEDANÍAS 2024-2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de mayo de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Festejos, en el que da cuenta de la comunicación de la Dirección General de Administración Local, de fecha 28 de febrero de 2024, de la distribución de los fondos asignados al Plan de Pedanías 2024-2025, una vez aprobados por el Consejo Regional de Cooperación Local, otorgando al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 1.429.176 €, de los cuales 484.814 € estaban previstos en el presupuesto inicial de ingresos.

El coste total de los proyectos, incluidos en dicho plan, ascienden a 2.118.094,59 €, de los cuales la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes aporta 150.000,00 € para

acondicionamiento y mejora del Parque del Palmeral de Cabo Palos, correspondiendo el resto a la Aportación Municipal, según se detalla en el anexo aportado por la Comunidad Autónoma:

Nº	Pedanía	Denominación proyecto	Importe proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.	Subv. Turismo
1	Cabo de Palos Distrito 7	Acondicionamiento y mejora del parque del palmeral de Cabo de Palos	330.165,06	180.165,06	0,00	150.000,00
2	Cuesta Blanca Distrito 1	Obras de adecuación para cuartel de policía local en Cuesta Blanca, Cartagena	200.000,00	200.000,00	0,00	
3	La Aparecida. Distrito 6	Obras de primer establecimiento de nuevo local social en La Aparecida	500.000,00	275.000,00	225.000,00	
4	La Palma. Distrito 6	Obra de vestuarios y servicios de apoyo al campo de fútbol de La Palma	250.000,00	250.000,00	0,00	
5	Los Dolores. Distrito 3	Obras de primer establecimiento de cuartel de policía y aula de estudio en Los Dolores	500.000,00	289.010,94	210.989,06	
6	Bda. San Ginés. Distrito 4	Obras de demolición de locales y ampliación local social en Barriada San Ginés	337.929,53	235.000,00	102.929,53	
TOTAL			2.118.094,59	1.429.176,00	538.918,59	150.000,00

Procede, por tanto:

1.- Generar los correspondientes créditos presupuestarios en el ejercicio 2024, para lo cual se adjunta al expediente la citada comunicación.

2.- Aprobar los gastos plurianuales necesarios para la ejecución de los proyectos. Se adjuntan los documentos contables (A nº 2024.2.0012977.000, 2024.2.0012978.000 y 2024.2.0012979.000) por las cantidades correspondientes a la aportación municipal a ejecutar en el presente ejercicio.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer:

PRIMERO.- de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2024-03003-4590-60905	Mejora de Infraestructuras	944.362 €
Estado de Ingresos:		
2024-7506001	Plan de barrios y diputaciones	944.362 €

SEGUNDO.- que se aprueben los gastos plurianuales (G.P. 2024-65, 2024-66 y 2024-67) necesarios para la ejecución de los proyectos, financiado con cargo a la generación de créditos anteriormente propuesta y al presupuesto municipal para 2024 (A nº 2024.2.0012977.000, 2024.2.0012978.000 y 2024.2.0012979.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

GASTO PLURIANUAL	Denominación proyecto	Importe proyecto	Aplicación presupuestaria	2024*	2025**
	Acondicionamiento y mejora del parque del palmeral de Cabo de Palos	330.165,06 €	03003-4590-60905 Mejora de infraestructuras	330.165,06 €	0,00 €
	Obras de adecuación para cuartel de policía local en Cuesta Blanca, Cartagena	200.000,00 €		200.000,00 €	0,00 €
GP2024-65	Obras de primer establecimiento de nuevo local social en La Aparecida	500.000,00 €		336.372,41 €	163.627,59 €
	Obra de vestuarios y servicios de apoyo al campo de fútbol de La Palma	250.000,00 €		250.000,00 €	0,00 €
GP2024-66	Obras de primer establecimiento de cuartel de policía y aula de estudio en Los Dolores	500.000,00 €		346.561,63 €	153.438,37 €
GP2024-67	Obras de demolición de locales y ampliación local social en Barriada San Ginés	337.929,53 €		263.075,70 €	74.853,83 €
		2.118.094,59 €		1.726.174,80 €	391.919,79 €

* Aportación CC AA 1.429.176€+ Aport. Consejería Turismo, Cultura, Juventud y Deportes 150.000€+ 146.998,80€ aportación municipal

** Resto aportación municipal

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 30 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 89/2024.

16. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROYECTO “EUROPEAN INSTITUTE OF INNOVATION AND TECHNOLOGY, (EIT DIGITAL)”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de mayo de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, donde comunica que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ha sido beneficiario, como socio del proyecto “Predictive Analytics Development for Smart Cities and Business” de la convocatoria de PROYECTOS DE EUROPEAN INSTITUTE OF INNOVATION AND TECHNOLOGY (“EIT DIGITAL”), por importe de 31.250,00 €.

Se anexan (*) a la propuesta el acuerdo interno de financiación del proyecto (Internal Agreement) donde EIT Digital IVZW, como líder del proyecto, se compromete a financiar el 50% del coste de actividades correspondientes al Ayuntamiento de Cartagena (31.250,00 €), así

como el documento Predictive Analytics Development for Smart Cities and Business (Desarrollo de Analítica Predictiva para Ciudades Inteligentes y Negocios), que abarca entre otros, el presupuesto y los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto.

En consecuencia, el gasto total del proyecto asciende a 62.500,00 €, de los cuales 31.250,00 € corresponden a ayuda EIT DIGITAL y el resto a aportación municipal.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompañan al expediente copias de las resoluciones citadas anteriormente.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-49711	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	26.250,00 €
2024-79703	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	5.000,00 €
TOTAL		31.250,00 €

ESTADO DE GASTOS		
2024-03006-4321-12001	Sueldos del Grupo A2	8.178,86 €
2024-03006-4321-12100	Complemento de destino	3.471,33 €
2024-03006-4321-12101	Complemento específico	6.480,60 €
2024-03006-4321-15000	Productividad fija funcionarios	1.882,63 €
2024-03006-4321-1600000	Seguridad Social Funcionarios	6.236,58 €
2024-03006-4321-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilillaje.	5.000,00 €
TOTAL		31.250,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

(*)La propuesta se acompaña de los siguientes documentos denominados:

- “Acuerdo interno – Apoyo Financiero (Internal Agreement)” (págs. 3 a 66 de 85).
- “Predictive Analytics Development for Smart Cities and Business (Desarrollo de Analítica Predictiva para Ciudades Inteligentes y Negocios)” (págs. 67 a 85 de 85).

Su contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico firmado el 28 de mayo de 2024 por el Jefe de Plan de Adaptación al cambio climático y Red de Cátedra; que obra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 29 de mayo de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NÚM. MP 88/2024.**

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

NUEVAS TECNOLOGÍAS

17. CONVENIO DE AFILIACIÓN A LA RED CTnet ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN INTEGRAL, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AULAS DE LIBRE ACCESO (ALAS)” DEL SERVICIO MUNICIPAL DE JUVENTUD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de mayo de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma del Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática; con el siguiente tenor literal:

“Desde el servicio municipal de Nuevas Tecnologías es preciso contar con la infraestructura necesaria que de servicio a las Aulas de Libre Acceso (ALAS) ubicadas en distintos barrios y Diputaciones del término municipal que gestiona el servicio municipal de Juventud, en la medida en que desde dichas Aulas se da acceso libre y gratuito a equipos informáticos e Internet para su uso por personas mayores de 12 años, previa inscripción, así como a asociaciones del ámbito de ubicación de las distintas ALAS.

De lo expuesto, es preciso que el acceso a Internet en dichas ALAS esté cubierto por los servicios de una red de telecomunicaciones que garantice velocidad y cobertura así como el cumplimiento de toda la normativa tecnológica y de protección de datos y demás de aplicación.

En este sentido, con fecha de 07 de mayo de 2024 se ha emitido informe por la Jefa de Servicios Administrativos Generales del siguiente contenido literal:

“Visto el Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Integral de 12 de noviembre de 2007 de afiliación a la Red CTnet para la conectividad y servicios de telecomunicaciones en las Aulas de Libre Acceso del servicio municipal de Juventud; la Resolución de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información de fecha 2 de noviembre de 2005 anterior a la firma del citado Convenio de 12 de noviembre de 2007, así como el modelo del nuevo **Convenio de afiliación a la Red CTnet** facilitado a la Jefa de Servicios Administrativos Generales que suscribe por el servicio municipal de Nuevas Tecnologías, por medio del presente se emite el siguiente **INFORME:**

Según consta en la página web de la Fundación Integra <https://www.f-integra.org/quienes-somos> *“Integra es una fundación, promovida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, perteneciente al Sector Público Regional. Su misión fundamental es acelerar el proceso de implantación de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia a través de la creación y gestión de infraestructuras de Sociedad de la Información, implantación de servicios avanzados de telecomunicaciones y realización de experiencias piloto en estos ámbitos.”* Así mismo, en el artículo 1 de sus Estatutos publicados y que constan en la citada url se establece que: *“Con la denominación de “INTEGRA”, se constituye una Fundación para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, en base a la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las Comunicaciones (T.I.C).”*

En este sentido, la Fundación Integra ostenta la condición de Gestor de la Red Ctnet, tal y consta en el Exponendo Segundo del Convenio de 12 de noviembre de 2007, según el cual: *“II. Que conforme al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación Integra para la gestión de la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información “Red Ctnet”, la Fundación Integra ostenta la condición de Gestor de la Red Ctnet, dotándose anualmente de los créditos necesarios para tal fin a través de los presupuestos del Programa 521A “Ordenación y fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información” de la Dirección General de Sociedad de la Información.”*

Aparte lo anterior, en la página web informativa de la Fundación Integra <https://www.f-integra.org/proyectos/3600/red-ctnet-28862> se contiene lo siguiente: *“La red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información de la Región de Murcia (Red CTnet) es una infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones y telemáticos financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Fondos Europeos FEDER, y está gestionada por la Fundación Integra.”*

Financiación:

La Red CTnet está gestionada por la Fundación Integra, con financiación de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, Consejería de Presidencia y Hacienda y fondos europeos FEDER.

La Red CTnet es una infraestructura de telecomunicaciones institucional, para la interconexión de los centros regionales de I+D+i, tecnológicamente avanzada, con accesos de banda ancha y servicios telemáticos de última generación, autogestionada e independiente de la Red Corporativa Multiservicio de la CARM.

Así, CTnet es:

- *La Red de centros de Investigación y Ciencia, Innovación y Tecnología, Educación y Sociedad de la Información en la Región de Murcia, potenciando el intercambio de información y conocimiento entre todos ellos y dotándolos de interconexión a RedIRIS.*
- *El Punto Neutro de la Región de Murcia para el intercambio de tráfico entre las redes institucionales conectadas a ella.”*

Por otro lado, en la página web de Ctnet <https://www.redctnet.es/servlet/s.SI?x=index> se informa que:

“La red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información de la Región de Murcia, denominada Red CTnet, es una red de telecomunicaciones y servicios telemáticos impulsada por el Gobierno Regional. Esta red cuenta con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de Fondos Europeos para el Desarrollo regional FEDER y está gestionada por la Fundación Integra.

CTnet es una red de ámbito regional creada en el año 2002 al amparo del Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2002-2004 y del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006 para soportar el desarrollo de proyectos e iniciativas impulsados por la Administración Regional en el ámbito de la

investigación científica, la innovación tecnológica y el desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región.

Esta red regional interconecta las Universidades regionales, Centros Tecnológicos, Parques Científico y Tecnológico y órganos gestores de los planes de Ciencia y Tecnología regionales para el desarrollo de la I+D+i en la Región de Murcia, dando servicio también a los más de 600 centros públicos de enseñanza no universitaria enmarcados en el proyecto Plumier y al centenar de Aulas de Libre Acceso Municipales y Telecentros presentes en la práctica totalidad de los Ayuntamientos de la Región.

Ctnt es una plataforma de telecomunicaciones que ofrece a las instituciones conectadas servicios de interconexión, acceso a Internet y a la red española de I+D+i (RedIRIS NOVA). En línea con esta estrategia, una de las actuaciones previstas en los objetivos temáticos y prioridades de inversión de los Fondos Europeos FEDER para el Programa Operativo 2014-2020 es la ampliación de la Red CTnet para el uso en el desarrollo de la I+D+i para organismos públicos y privados, ofreciendo servicios de ultrarrápida velocidad y extendiendo su cobertura a aquellas zonas de valor científico, histórico y /o patrimonial y sus servicios a las empresas innovadoras de base tecnológica (EIBTs) alojadas en los Parques Científico y Tecnológico de la Región.

Este proyecto ha sido distinguido recientemente como una de las tres mejores buenas prácticas de proyectos europeos durante el acto anual de Política Regional y Fondos Europeos en España celebrado en el Círculo de Bellas Artes de Madrid.”

Por último, en la url <https://www.redctnet.es/servlet/s.SI?x=entidades> consta el Ayuntamiento de Cartagena como Entidad Afiliada en “Categoría D3.- Entidades públicas involucradas en proyectos para la promoción y el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en la Región”. “Ayuntamiento de Cartagena (ALAs)”

En virtud de todo lo expuesto y desde la entrada en vigor de la firma del Convenio de 12 de noviembre de 2007, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ha podido disponer, libre de contraprestación, de los servicios ofrecidos por la Fundación Integra que vienen contenidos en el citado Convenio, S1 a S10, en función de sus necesidades, dirigidos a dar cobertura a las funciones propias de las Aulas de Libre Acceso del servicio municipal de Juventud (ALA`S), ubicadas en el Paseo XIII ^(sic), en el local social de Barrio Peral, en el local social de La Puebla, en el local social de Perín, en el local social de Barriada Virgen de la Caridad, Ala de Jose M.^a de la Puerta y el Ala del Barrio de la Concepción.

No obstante todo lo anterior, y tras la entrada en vigor de la actual Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y concretamente en el apartado h) 1º de su artículo 49, se establece que los convenios deberán tener una duración determinada que no podrá exceder de cuatro años. Es por ello que se considera extinguida por Ley la eficacia jurídica de la Estipulación Séptima del Convenio de fecha 12 de noviembre de 2007 en la cual se contiene que: “El convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. La renovación, por períodos anuales, se producirá de forma automática, salvo denuncia expresa por escrito de cualquiera de las partes con, al menos, un mes de antelación”, por lo que dicho Convenio firmado en 2007, no se encuentra en la actualidad en vigor.

Por lo expuesto y ante la necesidad de que este Ayuntamiento se siga sirviendo de los servicios que ofrece la red CTnet en las Aulas de Libre Acceso Internet (ALA`S) del servicio municipal de Juventud, es por lo que procede la firma del nuevo Convenio de Afiliación cuyo modelo o borrador se adjunta, facilitado por la Fundación Integra, debiendo ser sometido previamente a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de su contenido y autorización a la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la firma del mismo.

Por último, visto que el modelo o borrador de Convenio facilitado por la Fundación Integra no contiene Estipulación alguna que haga referencia a lo contenido en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

procede, en Junta de Gobierno Local, nombrar a dos representantes municipales y dejar designados a dos representantes de la Fundación Integra de manera que, ambas partes firmantes, puedan efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones que complementen las comprendidas en aquel, a modo de Comisión Mixta de Seguimiento. Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes. La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes. Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz, pero sin voto

Es todo cuanto se tiene el deber de informar.”

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, del artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el contenido del “**Convenio para la Afiliación a la Red CTnet**” entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Integra que se adjunta al presente como Anexo (*).

SEGUNDO: Nombrar a D. [REDACTED], Jefe de Nuevas Tecnologías y D. [REDACTED], Coordinador de Sistemas y Comunicaciones del Departamento del Centro de Proceso de Datos (Nuevas Tecnologías), ambos funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y dejar designado por parte de la Fundación Integra a D. [REDACTED] del Departamento de Área de Proyectos Fundación Integra, y a D. [REDACTED], del Departamento: Área Técnica de la Fundación Integra, ambos con dirección postal: Gran Vía Escultor Francisco Salzillo 1, entlo. 30004- Murcia, Teléfono: 968355161, en calidad de representantes de ambas partes, a fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones que complementen las comprendidas en aquel, a modo de Comisión Mixta de Seguimiento. Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes. La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes. Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz, pero sin voto

TERCERO: Autorizar a la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma del “**Convenio para la Afiliación a la Red CTnet**” entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Integra, Proyecto Aulas de Libre Acceso (ALA’S) del servicio municipal de Juventud.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, (documento fechado y firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL DEL AREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN

Alvaro Valdés Pujol”

- (*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO DE AFILIACIÓN A LA RED CTnet**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“... **se informa favorablemente**, condicionado a que la **propuesta** junto con el **convenio**, una vez suscrito, se **publiquen** poniéndose a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 27 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 95-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

CONTRATACIÓN – Almacén municipal

18. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE (FACTURA CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE CARRETILLA ELEVADORA).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de mayo de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de la Concejalía de Empleo, Formación y Contratación se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el año 2023 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio. Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente. De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

MECANOCAR, S.L. – B73735649

Factura: Número registro: 2023.0007729

Importe: 316,56 €

Observaciones: Con fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés la empresa presenta factura correspondiente al mantenimiento de la carretilla elevadora del Almacén Municipal. No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: 2024.2.0010844.000

MECANOCAR, S.L. – B73735649

Factura: Número registro: 2023.0007729

Importe: 316,56 €”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 20 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 32/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

LITORAL

19. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE. (FACTURA CORRESPONDIENTE AL ARRENDAMIENTO DE TERRENO PARA DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EN ISLA PLANA, JUNIO A DICIEMBRE DE 2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de mayo de 2024, por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*, previa firma del Técnico Superior del Litoral; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos del Área del Litoral se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el año 2023 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.*

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- *SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de

fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

CONSTR HNOS MENDOZA NAVARRO SL – B30784862
Factura: 2024.0002241
Importe: 2.541,00 €

Observaciones: Con fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro la empresa presenta factura correspondiente al arrendamiento del terreno para el depósito de vehículos y maquinaria en Isla Plana. PERIODO: JUNIO A DICIEMBRE DE 2023. No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: 2024.2.0012542.000

SEGUNDO.- Comunicar al área del Litoral que habrá de adoptar las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 28 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 34/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

DESCONCENTRACIÓN

20. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA

EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES E INVERSIONES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de mayo de 2024, por *D^ª. María Francisca Martínez Sotomayor*, previa firma del Jefe de Servicio; con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Concejala del Área de Gobierno Participación Ciudadana y Festejos, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido otorgadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2024, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo y contribuyan al sostenimiento de los locales sociales e Inversiones en el ámbito territorial de las Juntas Vecinales Municipales, con arreglo a la siguiente **CONVOCATORIA**:

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Asociaciones, con el fin de potenciar el tejido social y vecinal en el territorio de las juntas vecinales y promover la dinamización de la vida colectiva de la zona y la relación entre los vecinos y vecinas, incentivar la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo y sufragar aquellas actuaciones que contribuyan al mantenimiento de los locales sociales en beneficio de su vecindario e inversiones en el ámbito de las Juntas Vecinales Municipales.

2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento que se detalla a continuación.

3.1.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos y hasta un IMPORTE TOTAL de **314.340,00 € (TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS)**, con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

JUNTAS VECINALES 2024

PARTIDA PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE (€)	GASTOS CORRIENTES INVERSIONES	JUNTA VECINAL
2024-09001-924A-48231	2024.2.0011296.000	20000	GASTO CORRIENTE	MOLINOS MARFAGONES
2024-09001-924B-48231	2024.2.0010823.000	32400	GASTO CORRIENTE	PERÍN
2024-09001-924E-48231	2024.2.0010824.000	21600	GASTO CORRIENTE	LA ALJORRA
2024-09001-924F-48231	2024.2.0010825.000	18360	GASTO CORRIENTE	POZO ESTRECHO
2024-09001-924G-48231	2024.2.0010826.000	31200	GASTO CORRIENTE	LOS DOLORES
2024-09001-924I-48231	2024.2.0010827.000	27000	GASTO CORRIENTE	LA PALMA
2024-09001-924C-48231	2024.2.0010830.000	9000	GASTO CORRIENTE	ISLA PLANA
2024-09001-924D-48231	2024.2.0010831.000	13360	GASTO CORRIENTE	EL ALBUJÓN MIRANDA
2024-09001-924H-48231	2024.2.0010832.000	36340,74	GASTO CORRIENTE	ALUMBRES
2024-09001-924J-48231	2024.2.0010833.000	14700	GASTO CORRIENTE	LA PUEBLA LA APARECIDA
2024-09001-924K-48231	2024.2.0010834.000	19440	GASTO CORRIENTE	EL LLANO DEL BEAL
2024-09001-924L-48231	2024.2.0010835.000	22400	GASTO CORRIENTE	EL ALGAR
2024-09001-924A-78002	2024.2.0011202.000	20000	INVERSIONES	MOLINOS MARFAGONES
2024-09001-924C-78002	2024.2.0011203.000	3000	INVERSIONES	ISLA PLANA
2024-09001-924D-78002	2024.2.0011205.000	8500	INVERSIONES	EL ALBUJÓN MIRANDA
2024-09001-924H-78002	2024.2.0011207.000	1459,26	INVERSIONES	ALUMBRES
2024-09001-924J-78002	2024.2.0011208.000	2580	INVERSIONES	LA PUEBLA LA APARECIDA
2024-09001-924K-78002	2024.2.0011209.000	3000	INVERSIONES	EL LLANO DEL BEAL
2024-09001-924L-78002	2024.2.0011210.000	10000	INVERSIONES	EL ALGAR

3.2.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

4.3. GASTOS SUBVENCIONABLES. (*)

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria en el **ANEXO I**.

- Los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tales como pequeños gastos asociados a mantenimiento, funcionamiento y equipamiento instrumental de las instalaciones y sedes sociales de las Asociaciones (pintado de locales, arreglo de suelos, ventanas, puertas, aseos, etc., siempre y cuando no supongan cambios estructurales, ni adquisición de equipos susceptibles de inventariado y que consten en las solicitudes de la presente convocatoria en el **ANEXO II**.

- Pequeñas inversiones que consten las solicitudes de la presente convocatoria en el **ANEXO II**.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.

Podrán ser solicitantes/beneficiarias en este procedimiento, las asociaciones que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén legalmente constituidas, así como debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrollen, dentro del ámbito territorial de la correspondiente Junta Vecinal Municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria. Las asociaciones deberán tener renovada su inscripción durante el primer trimestre de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el actual "Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales" del Ayuntamiento de Cartagena.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la asociación solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener a condición de beneficiarias de la misma, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

a) Las asociaciones incurso en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º 2 y 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 y las incurso en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

b) Las asociaciones que no hayan justificado la concesión de ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena, en convocatorias anteriores.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de enero de 2025, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones concedidas.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes, será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

La Solicitud, según modelo normalizado, Instancia del trámite, Anexos, Declaración responsable, presupuestos y certificación bancaria irán dirigida a la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana y deberá ser presentada a través de la Sede Electrónica Municipal.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución será el Secretario del Pleno de la Junta Vecinal Municipal respectiva.

El órgano competente para Resolución de esta subvención es el Pleno de la Junta Vecinal Municipal, en virtud de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2024.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución. En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará integrada por:

- Presidente: El/la Presidente/a de la Junta Vecinal Municipal.
- Suplente: El Vicepresidente/a.
- Vocales: Los portavoces o representantes designados de entre los Vocales de los Grupos Municipales en la Junta Vecinal Municipal, según corresponda.
- Suplentes: Los Vocales de los distintos Grupos Municipales, representados en la respectiva Junta. En caso de representación única y de ausencia justificada de un vocal, éste podrá designar a otro vocal del mismo grupo político perteneciente a otra Junta Vecinal, previa comunicación el/la Presidente/a y con el acuerdo expreso de los portavoces del resto de los grupos políticos.
- Secretario: El/la Secretario/a del Pleno de la Junta Vecinal Municipal, que actuará con voz pero sin voto.
- Suplente: Secretario/a de otra Junta Vecinal o el designado entre el resto de Vocales de la Junta.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.- CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS ANEXOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD Y POSTERIORMENTE PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA. (*)

Para la valoración de las solicitudes presentadas los interesados habrán de rellenar de forma detallada, pormenorizada y clara INSTANCIA DEL TRÁMITE DE LA CONCEJALÍA DE DESCONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN Y LOS ANEXOS I, II y III (según lo que se solicite), acompañados de presupuestos y certificación de cuenta bancaria.

En el ANEXO I (ACTIVIDADES) las Asociaciones solicitantes habrán de detallar los proyectos de actividades que se pretendan realizar durante el ejercicio 2024, así como su denominación, la duración de los mismos, la medida en que potencian con su realización, la implicación de los vecinos, su participación en la actividad pública a través de nuevas vías de participación ciudadana, el fomento de nuevas tecnologías, etc. También se detallarán los gastos que soliciten ser subvencionados, pudiendo redactar una pequeña memoria de actividades realizadas o proyectadas para el presente ejercicio, que adjuntarán a su solicitud.

En el ANEXO II (MANTENIMIENTO DE LOCAL) las Asociaciones y Entidades solicitantes habrán de detallar que labores de mantenimiento, reparación, acondicionamiento, etc., quieren realizar en los locales sociales, Indicando, al menos, un presupuesto de las pequeñas reparaciones u obras.

En el **ANEXO II (INVERSIONES)** podrán detallar con precisión aquellas unidades de mobiliario o demás equipamiento que estimen necesario para el mejor funcionamiento del local con expresión de su coste por unidad y total, mediante presupuesto cuyo documento se adjuntará a este anexo, siendo desestimadas las solicitudes que no lo aporten.

Una vez publicada la Propuesta de Resolución Definitiva y se acepte la subvención concedida, se presentará **ANEXO IV de ACEPTACIÓN** que se adjuntará a la Instancia del trámite de la Concejalía convocante, desde Sede Electrónica.

Los **ANEXOS V a VIII de JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** habrán de presentarlos, junto con una instancia del trámite, con expresión del nombre de la convocatoria y número de expediente, **hasta el 31 de enero de 2025**, como máximo. Se rellenará un anexo de actividad por cada una realizada (Memoria de Ejecución de proyectos (V), una Memoria de Ejecución de actuación de mantenimiento (VI) o inversión (VII) y Memoria Económica (VIII) y facturas que correspondan.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 1.- Población beneficiaria.....**hasta 10 puntos.**
(Se tendrá en cuenta el n.º de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, información que se obtendrá, de oficio, del Padrón Municipal) y se recabará información sobre el n.º de asociados que constan registrados tras la última renovación o inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones).
- 2.- Número de los asociados de la entidad solicitante.....**hasta 10 puntos.**
(Se recabará información sobre el n.º de asociados que constan registrados tras la última renovación o inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones).

- 3.- Realización de pequeñas obras y reparaciones para mantenimiento del local**hasta 30 puntos.**
(Se valorará la necesidad y urgencia de ejecución de dichas obras o reparaciones).
- 4.- El desarrollo de proyectos / actividades, acciones formativas, jornadas, que potencien la participación ciudadana, el asociacionismo, la mejora de las relaciones vecinales, la sensibilización y concienciación ciudadanas, el fomento de conductas cívicas en general, el uso de las nuevas tecnologías y actividades innovadoras (no valorándose aquellas actividades normales dentro del funcionamiento de la asociación). Se valorará la colaboración e implicación activa entre asociaciones o colectivos en la realización de actividades.....**hasta 20 puntos.**
(Se tendrá en consideración los proyectos que potencien los aspectos descritos, para los que se solicita subvención, descritos en el Anexo I, apartado n.º 1).
- 5.- La continuidad o inicio de actuaciones/actividades que fomenten las tradiciones culturales y las costumbres populares..... **hasta 15 puntos.**
(Se valorará el n.º de actuaciones iniciadas en el ejercicio anterior y continuadas en el presente o iniciadas en éste que promueven y fomenten los valores descritos).
- 6.- El desarrollo de proyectos/actividades que fomenten la educación, el deporte y el cuidado del medio ambiente**hasta 10 puntos.**
- 7.- La especial consideración, por razones de interés social, de la zona de actuación en la que desarrolla su actividad la Asociación**5 puntos.**

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa. En el séptimo criterio se otorgará la puntuación del criterio en función de que se cumpla o no con lo determinado en el mismo.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación presupuestaria para el ejercicio 2024 podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará, a efectos de su notificación, en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se publicará en la página web municipal y en la BDNS para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad, según modelo que se adjunta como ANEXO IV.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en

reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

11.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el BORM, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios de la sede la Junta Vecinal Municipal.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS y en la web municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación realizada por dichos medios, tendrá los efectos de la notificación, designándose los mismos a efecto de sucesivas publicaciones.

12.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Las entidades solicitantes deberán indicar en la solicitud **una dirección de correo electrónico única, Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para la recepción de las notificaciones administrativas que, por vía telemática realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria. Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página web municipal www.cartagena.es.

13.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Así mismo se acuerda a efectos de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, la exención de garantía, motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

14.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizándose la audiencia del interesado.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. (*)

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma prevista en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2025, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, aunque habrán de presentar:

- MEMORIA DE EJECUCIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Si han recibido subvención para la realización de proyectos y/o actividades, indicarán las mismas y sus resultados en el ANEXO V. En caso de haber obtenido subvención para la modalidad de mantenimiento de locales sociales presentarán el ANEXO VI y si se les ha subvencionado la realización de inversiones, habrán de presentar el ANEXO VII, todos ellos debidamente cumplimentados y firmados por el/la representante de la Entidad.

- MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO VIII) firmada por el/la representante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá una relación clasificada de los gastos e ingresos de cada actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y de pago.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2024 con las siguientes consideraciones:

- Deberán presentar las facturas escaneadas y ordenadas conforme al listado original del Anexo VIII en un mismo archivo pdf. En el caso de suministros de luz, agua, teléfono, etc. presentarán, además, extracto bancario del pago de los consumos correspondientes al ejercicio 2024.

- En cumplimiento de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, "No se admitirán justificantes de pago en efectivo superiores a 1.000 €, conforme queda regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024.

- En caso de pagos inferiores a 1.000 euros efectuados en metálico, se presentará diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado al contado en la factura y documento probatorio o justificante de transferencia bancaria o cheque en el resto de los casos.

- Las facturas deberán tener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

- Las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no podrán ser expedidas por personas vinculadas con la asociación solicitante (socios, asociados).

- No se admitirán recibos de colaboración de personas físicas.

- En relación con los gastos de funcionamiento para los gastos de alquiler presentarán el contrato de alquiler y justificante de los pagos. Si se trata de gasto en seguros, presentarán fotocopia de la póliza de seguro y acreditación del pago en efectivo o recibo de cargo en cuenta bancaria.

- Justificantes de pago realizados en metálico, se presentará diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el resto de los casos.

16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

17.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Regulatoras de Subvenciones.

18.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones.

19.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, el incumplimiento de las condiciones impuestas o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS y arts. 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de la pérdida total del derecho y de reintegro previos los trámites oportunos, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

20.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

La entidad beneficiaria podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito al Departamento de Desconcentración y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago con las instrucciones necesarias para proceder al ingreso bancario del reintegro. El justificante del reintegro deberá remitirlo a dicha Concejalía a fin de que haya constancia del mismo en el expediente.

21.- ACEPTACIÓN DE BASES.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

22.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, n.º 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversiones en el ámbito territorial de las Juntas Vecinales Municipales, Ejercicio 2024. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

(*) La propuesta incluye el contenido íntegro de los **ANEXOS** que se mencionan en la convocatoria en el documento electrónico que se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

Por todo ello se propone que por la Junta de Gobierno Local se apruebe las Bases de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismos, así como para el mantenimiento de los locales sociales, e inversiones en el ámbito territorial de las Juntas Vecinales Municipales.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo procedente.

Así lo propone y firma la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos, D^a María Francisca Martínez Sotomayor en lugar y fecha indicada en la firma electrónica. “

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 27 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N^o SB 41/2024, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por cada asociación de las Juntas vecinales.

...”

21. CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON CARGO AL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de mayo de 2024, por *D.ª María Francisca Martínez Sotomayor*, previa firma del Jefe de Desconcentración y Participación Ciudadana, del que se transcribe un extracto del mismo:

“Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras. En virtud de lo cual la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal, elaborando al efecto el Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, configurando este con un carácter plurianual, 2024-2025.

Segundo.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- Que siendo prioridad del Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en general y de esta Concejalía en particular, conseguir la eliminación de desigualdades entre los distintos vecinos del municipio mediante el trabajo en todos los barrios y diputaciones para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, se propone a la Junta de Gobierno Local, la suscripción del siguiente Convenio (*) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2024-2025.

...

Cuarto.- Las obras descritas en el Anexo del Convenio adjunto, se financiarán con cargo al Plan de Pedanías de la Dirección General de Administración Local, a la Subvención de la Consejería de Turismo, y el resto con aportación propia municipal, cuya generación de crédito y gasto plurianual, se aprueban en esta sesión de la Junta de Gobierno Local.

ANEXO

PLAN PEDANÍAS 2024-2025 CARTAGENA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	Cabo de Palos Distrito 7	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PARQUE DEL PALMERAL DE CABO DE PALOS	330.165,06	180.165,06	150.000,00 (Subv. C. Turismo)
2	Cuesta Blanca Distrito 1	OBRAS DE ADECUACIÓN PARA CUARTEL DE POLICÍA LOCAL EN CUESTA BLANCA, CARTAGENA	200.000,00	200.000,00	0
3	La Aparecida Distrito 6	OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO DE NUEVO LOCAL SOCIAL EN LA APARECIDA	500.000,00	275.000,00	225.000,00
4	La Palma Distrito 6	OBRA DE VESTUARIOS Y SERVICIOS DE APOYO AL CAMPO DE FÚTBOL DE LA PALMA	250.000,00	250.000,00	0

5	Los Dolores Distrito 3	OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO DE CUARTEL DE POLICÍA Y AULA DE ESTUDIO EN LOS DOLORES	500.000,00	289.010,94	210.989,06
6	Bda. San Ginés Distrito 4	OBRAS DE DEMOLICIÓN DE LOCALES Y AMPLIACIÓN LOCAL SOCIAL EN BARRIADA SAN GINÉS	337.929,53	235.000,00	102.929,53
TOTAL			2.118.094,59	1.429.176,00	688.918,59

Por todo ello se propone que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la suscripción de este Convenio entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia y el Excmo. Ayuntamiento para el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2024-2025, y autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue para la firma del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo procedente.

Así lo propone y firma electrónicamente, en la fecha indicada, la Concejal del Área de Y^(sic) Participación Ciudadana y Festejos, D^a M^a Francisca Martínez Sotomayor. “

(*) La propuesta va acompañada del CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON CARGO AL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2024-2025, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

-28 de mayo de 2024, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...

-29 de mayo de 2024, por el Interventor General Municipal, CV 46/2024, que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá procederse a tramitar los correspondientes expedientes de Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución de los proyectos del Plan de Pedanías 2024-2025; por un lado 150.000 euros concedidos por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y respecto a la concedida por la Consejería de Presidencia por importe de 1.429.176 euros, se deberá generar crédito por importe de 944.76 euros al estar consignados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 489.814 euros para el mencionado Plan.

...

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...

Así pues, y vista la documentación aportada se informa favorablemente, supeditado a la aprobación de los expedientes de Generaciones de crédito y el gasto plurianual para el Plan de pedanías, mencionados en los párrafos Quinto y Séptimo.

...”

-Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través del Portafirmas CARM, o bien por SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

La Concejal Delegada de Área, *Sra. Martínez Sotomayor*, interviene para indicar que el siguiente punto del Orden del Día, número 22, que está asignado al Servicio de FESTEJOS, según indica la propuesta en su encabezado, realmente corresponde al Servicio de DESCONCENTRACIÓN.

22. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR DIVERSOS SERVICIOS Y SUMINISTROS. (REPARO 28/2024).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de mayo de 2024, por *D^ª. María Francisca Martínez Sotomayor*, previa rúbrica del Jefe de Descentralización; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del documento de reparo n.º 28/2024 de fecha 23 de abril de 2024, expedido por la Intervención General Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que afecta a un total de once (11) facturas recibidas en esta Concejalía de Participación Ciudadana, a través del Registro de Facturas de la Tesorería General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por el Jefe Técnico del Servicio de Desconcentración y Participación Ciudadana, de fecha 14 de mayo de 2024, donde se indica: Que dichas facturas corresponden a servicios y actuaciones realizadas sin haberse tramitado la autorización correspondiente mediante la tramitación del preceptivo contrato en la modalidad de Contrato Menor, artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Excmo. Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por el pertinente Servicio Técnico Municipal, como así: consta en las facturas. Las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al **reparo n.º 28/2024** y disponen del documento contable correspondiente al ejercicio 2024.

Visto Decreto de Alcaldía de levantamiento de reparo, de fecha 15 de mayo de 2024, por el que se resuelve levantar la suspensión efectuada por el reparo n.º 28/2024 de fecha 23 de abril de 2024, emitido por el Interventor General Municipal, y que continúe la tramitación del expediente y la aprobación de la obligación por la Junta de Gobierno Local.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **propongo a la Junta de Gobierno Local:**

Primero y único.- Que se reconozca el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de **20.617,07 euros**, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 20 de septiembre de 1999.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO N.º 28/2024 DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero CIF/NIF	N.º Registro de facturas	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0010302.000	2024-09001-9240-2269999	ASOCIACION MUSICO CULTURAL CARTAGENA 1990 B30749543	2023.0005251	1.200,00	Actuación musical día 09/04/2023 Diputación de La Palma.
2024.2.0010304.000	2024-09001-9240-2269999	MARQUEZ RUIZ ADRIAN 23304611E	2023.0003091	4.138,20	Equipo de sonido + actuación Adrián Márquez Ruiz Cruces de Mayo
2024.2.0010308.000	2024-09001-9240-2269999	RUIZ SANCHEZ, ADELA NATIVIDAD 22426590A	2023.0004922	770,00	Evento realizado el 25/06/23 en sus instalaciones por motivo Fiesta en El Albuñón
2024.2.0010331.000	2024-09001-9240-2269999	ALCARAZ SANABRIA, JOSE MARIA 23314602P	2023.0004104	847,00	Actuación musical 13/05/23 en Vista Alegre con motivo de las Cruces de Mayo
2024.2.0010333.000	2024-09001-9240-2269999	VIVANCOS CANOVAS FERNANDO 23218115Y	2023.0006669	1.540,00	Raciones de paella en la Policía Local Jornadas Infantiles
2024.2.0010335.000	2024-09001-4591-210	PINTURAS CARTAGENA B30844062	2023.0003837	2.730,09	Suministro material pintura para la Concejalía de Descentralización
2024.2.0010336.000	2024-09001-4591-210	PINTURAS CARTAGENA B30844062	2023.0003838	689,40	Suministro material pintura para la Concejalía de Descentralización
2024.2.0010337.000	2024-09001-4591-210	PINTURAS CARTAGENA B30844062	2023.0003839	171,88	Suministro material pintura para la Concejalía de Descentralización

2024.2.0010338.000	2024-09001-9240-2269999	CARVER ESPECTACULOS, S.L. B30754022	2023.0006631	1.754,50	Actuación de showman Jesús Guzmán y copla Carmen Murcia el día 21/05/23, en las fiestas populares de Lomas de El Albujón
2024.2.0010339.000	2024-09001-9240-2269999	TURRILLO ROCA JOSE LUIS 23062926K	2023.0004061	3.630,00	Sonorización fiestas de La Puebla 10,11 y 18 de junio de 2023
2024.2.0010361.000	2024-09001-9240-2269999	MAZASOUND. S.L. B30865927	2023.0005247	3.146,00	Sonorización e iluminación Festival Vista Alegre Rock 17/06/23

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará: lo que mejor proceda.

En Cartagena, a fecha y firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 21 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM.92-2024.

FESTEJOS:

23. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LOS SERVICIOS DE NAVIDAD Y CRUCES DE MAYO 2024, RESPECTIVAMENTE. (REPAROS 39 Y 40/2024).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de mayo de 2024, por *D^ª. María Francisca Martínez Sotomayor*; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 39/2024, formulada por la Intervención Municipal que afecta a la factura, con número de registro de entrada 2024.0002087, a nombre de PRODUCCIONES Y SONIDO PLAY SL, por importe total de 508,20 euros, correspondiente a Alquiler y montaje de suelo de baile para actuación de Curro Piñana el domingo 5 de mayo y la factura con núm. de registro de entrada 2024.0001963, a nombre de FANNY MELGAR VARGAS, por importe total de 3.069 €, correspondiente a comida y cena de la Cabalgata de Reyes.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2024 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico de Festejos, de fecha 16 de mayo 2024, el cual dice:

"La factura con núm. de registro de entrada 2024.0002087 no ha podido tramitarse en tiempo, al tratarse de un servicio que solicita el artista el 4 de mayo, día en que al realizar los ensayos previos a la actuación y comprueba que necesita suelo de baile puesto que el que hay instalado no sirve para el espectáculo que va a dar. Por lo tanto, no ha dado tiempo material de hacer contrato menor con anterioridad al evento, presentando el proveedor la factura electrónica el lunes 6 de mayo, día siguiente a la actuación. Aún así, los servicios prestados se han ejecutado correctamente, por lo que procede su pago "

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico de Festejos, de fecha 16 de mayo de 2024, el cual dice:

"La factura con núm. de registro de entrada 2024.0001963 corresponde al servicio realizado el día 5 de enero de 2024 cuyo contrato menor no ha podido tramitarse con anterioridad al trabajo realizado debido al retraso en la presentación de presupuestos y documentación por el proveedor. Aún así, los servicios prestados se han ejecutado correctamente, por lo que procede su pago."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de esta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldada por el pertinente Servicio Técnico Municipal, como así: consta en ellas. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones contraídas por un importe 508,20 euros y 3.069 € respectivamente, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO N.º 39/2024 DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero CIF/NIF	N.º Registro de facturas	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0012151 .000	2024-09002- 3381- 2269999	B16940108	2024.0002087	508,20	Alquiler y montaje de suelo de baile para actuación de Curro Piñana el domingo 5 de mayo

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO N.º 40/2024 DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero CIF/NIF	N.º Registro de facturas	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0012163 .000	2024-09002- 3381- 2269921	26646662N	2024.0001963	3.069 €	Comida-cena Cabalgata de Reyes 2024

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordara: lo que estime por conveniente.

Firmado electrónicamente,”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 27 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NUM.96-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

24. BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CARNET DE CONDUCIR DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD. PROGRAMA “NOVEL – AYUDAS AL CARNET DE CONDUCIR PARA JÓVENES”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de mayo de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; con el siguiente tenor literal:

“El Espacio Joven “Atención Integral a Jóvenes” desarrolla diversos programas encaminados a dotar de herramientas para la búsqueda de empleo a los jóvenes, uno de los

elementos fundamentales en la consecución de la emancipación juvenil es el empleo y para su consecución, la formación y la preparación son elementos fundamentales. El disponer de herramientas que apoyen la obtención de un empleo es objetivo primordial de la Concejalía de Juventud. Entre estas herramientas se encuentra disponer de las distintas clases de permisos de conducir A, B, C, D y E, por ello se va a desarrollar el programa “NOVEL de ayudas al carnet de conducir para jóvenes” un sistema de ayudas dirigidas a sufragar en parte los gastos de la obtención de cualquier tipo de carnet de conducir, como medida de apoyo en la búsqueda de empleo .de los jóvenes.

Con el fin de regular la concesión de las referidas ayudas a la obtención de los permisos de conducir, se ha procedido a la elaboración de las bases de ejecución de las mismas, que se incluyen en la presente propuesta,

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PERMISO DE CONDUCIR. “PROGRAMA NOVEL – AYUDAS AL CARNET DE CONDUCIR PARA JÓVENES”

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Juventud, en base a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que determina la obligación legal de las Corporaciones Locales de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local, tiene entre sus objetivos propiciar y fomentar la participación de los/as jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción y potenciando aquellos aspectos vinculados con los procesos de emancipación juvenil.

Por otro lado la Ley 6/ 2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece un marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y abonar las condiciones que posibiliten su emancipación.

Uno de los elementos fundamentales en la consecución de la emancipación juvenil es el empleo y para su consecución la formación y la preparación son elementos fundamentales. El disponer de herramientas que apoyen la consecución de un empleo es objetivo primordial de la Concejalía de Juventud. Entre esas herramientas se encuentra disponer de las distintas clases de Permisos de Conducir Clase A, AM, B, C, D y E de cara a obtener un mejor posicionamiento en la obtención de un empleo. Poder disponer de un Permiso de Conducir resulta un elemento muchas veces imprescindible para los/as jóvenes, a la hora de conseguir un puesto de trabajo.

Por todo ello se considera de interés público el fomento de actuaciones y programas dirigidos a tal fin, dentro de los límites presupuestarios y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, así como de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2024, por lo que la Concejalía de Juventud promueve la concesión de ayudas económicas para sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de permiso de conducir, dirigidas a jóvenes entre 18 y 30 años, empadronados en el municipio de Cartagena, declarados como Aptos por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

BASES REGULADORAS

PRIMERA: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la ayudas económicas dirigidas a jóvenes del municipio de Cartagena, para sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de permiso de Conducir, de los que a continuación se relacionan, con edad entre 18 y 30 años inclusive, empadronados en el municipio de Cartagena, que hayan sido declarados Aptos por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas, durante el periodo comprendido **entre el 1 de octubre del 2023 hasta el 30 de septiembre del 2024.**

Tipos de permisos de conducir:

AM: Ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros.

A1: Motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm³ y potencia máxima de 11 kw.

A2: Motocicletas con una potencia máxima de 35 kw.

A: Motocicletas y triciclos de motor.

B: Autoriza para conducir los siguientes vehículos:

- Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor.
- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.
- Triciclos y cuatriciclos de motor.

B+E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg.

C1: Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no sobrepase los 7500 kg.

C1+E: Autoriza para conducir los siguientes vehículos:

- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12000 kg.
- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir, el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

C: Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg.

C+E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

D: Autoriza para conducir automóviles diseñados y contruidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor.

D1+E: Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg

D+E: Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

Únicamente se podrá solicitar **UNA ayuda por persona.**

SEGUNDA: Créditos presupuestarios

El importe máximo de las ayudas será de **DIEZ MIL EUROS (10.000 euros)**, que se concretaran en aportaciones de **200 euros** cada una hasta un máximo de **50 beneficiarios**.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria correspondiente del año 2024.

TERCERA: Requisitos de los beneficiarios.

- 1.- Estar empadronado en el municipio de Cartagena.
- 2.- Edad, tener cumplidos los 18 años y no superar los 30 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- Haber sido declarado Apto por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas de cualquier Clase de Permisos de conducir, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.
- 4.- No haber sido beneficiario de otras ayudas concedidas para la misma finalidad.
- 5.- Ser titular de una cuenta bancaria.
- 6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

CUARTA: Solicitudes, plazo y documentación.

1.- **Solicitudes:** Las solicitudes de subvención se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, <https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10709> o en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Juventud sita en el Paseo Alfonso XIII n.º 51 de Cartagena o bien por cualquier otro medio recogido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios Municipal, **hasta el 3 de octubre de 2024, inclusive.**

3.- **Documentación:** Al formulario de solicitud se acompañará la documentación que se detalla a continuación, que deberá ser original o copias auténticas y presentarse en documentos/archivos individuales:

- a) DNI / NIE del/de la solicitante.
- b) Copia del permiso de Conducir o copia auténtica de la Autorización Temporal para conducir expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, indicando la fecha de la obtención/expedición.
- c) Certificado de la entidad bancaria donde se indique el código IBAN de la cuenta de titularidad del solicitante, en el que se efectuará, en su caso, el ingreso de la ayuda concedida.
- d) Documentación acreditativa de los criterios de baremación que se aleguen, en su caso. (Declaración de la última renta de la unidad familiar, Carnet de familia numerosa, Certificado de discapacidad)
- e) En caso de que el interesado no autorice al Ayuntamiento a recabar los datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud, deberá aportar las correspondientes certificaciones de dichos organismos.

QUINTA: Criterios de selección.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas se establecerá según los siguientes criterios:

- Por rentas de la unidad familiar inferiores a 20.000 euros... 2 puntos.
- Por tener la condición de beneficiario de Garantía Juvenil a fecha de 30 de septiembre de 2024..... 1 puntos.
- Por ser demandante de empleo inscrito en el SEF, a fecha 30 de septiembre de 2024.....1 puntos.
- Por familia numerosa..... 0,5 puntos.

- Por discapacidad reconocida igual o superior al 33 % del solicitante..... 0,5 puntos.

En caso de empate los criterios que primarán para establecer el orden de prelación, serán:

1. Mayor tiempo de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
2. Antigüedad en desempleo inscrito en el SEF.
3. Edad de la persona beneficiaria, primando el de mayor edad sobre el de menor edad.

SEXTA: Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de **concurencia competitiva**, conforme a los criterios establecidos en la cláusula quinta.

Si la solicitud y demás documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al responsable del Espacio Empleo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias.

Una vez completado el expediente, el responsable del Espacio Empleo, previo estudio y valoración de las peticiones y demás actuaciones que se consideren necesarias, emitirá informe técnico en el que se especifique si procede o no el derecho a percibir la ayuda con indicación de los motivos de reconocimiento o desestimación de la misma, elevándolo a la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente/a, coordinadora de la Concejalía de Juventud.
- Vocales:
 1. Coordinador de Programas Especiales de la Concejalía de Juventud, que actuará de Secretario.
 2. Un técnico del Espacio Empleo de la Concejalía de Juventud.
 3. Un técnico de del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud.

Elaborado el informe técnico, será la Comisión de Valoración quien eleve las oportunas propuestas de resolución al órgano competente sobre la procedencia de la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, con indicación de la cuantía y concepto al que se destina. El concejal de Juventud resolverá el procedimiento mediante Decreto.

La resolución de concesión de las ayudas a la obtención del Permiso de Conducir especificará los datos de las personas beneficiarias y las solicitudes desestimadas si las hubiera .con la correspondiente puntuación.

La resolución se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cartagena.

SEPTIMA: Obligaciones de los beneficiarios.

Será obligación de los beneficiarios observar y cumplir las normas vigentes en materia de subvenciones.

Así mismo los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente solicitadas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

OCTAVA: Pago.

La concesión de la presente ayuda quedará condicionada a la efectiva obtención del correspondiente permiso de conducir, por tanto su pago se realizara con posterioridad a la obtención y pago por el interesado del Permiso de Conducir.

NOVENA: Justificación de la subvención.

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

DECIMA: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos y formas previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA: Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto, respecto al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento ^(sic)

En base a ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar el texto de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para sufragar parte de los gastos de la obtención de cualquier tipo de permiso de conducir del Programa NOVEL del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, a cuyo efecto existe la oportuna consignación presupuestaria en la partida 2024 11002 3373 48100 en cuantía de 10.000 € y Retención de crédito n.º 2024.2.12005.000.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal, N° SB 43/2024**, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

25. BASES PARA REGULAR LA CONCESIÓN EN CONCURRENCIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE UNA EXPERIENCIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA JÓVENES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de mayo de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Juventud, en base a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que determina la obligación legal de las Corporaciones Locales de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local, tiene entre sus objetivos propiciar y fomentar la participación de los/as jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción y potenciando su desarrollo personal y profesional.

El Espacio Joven “Atención Integral a Jóvenes” desarrolla diversos programas encaminados a dotar de herramientas que apoyen el tránsito de la vida adulta a la población joven promoviendo la concesión de ayudas económicas para incentivar la participación de la juventud en programas de movilidad que potencien su desarrollo personal y profesional.

Con el fin de regular la concesión de las referidas ayudas a la movilidad internacional, se ha procedido a la elaboración de las bases de ejecución de las mismas, que se adjuntan a la presente propuesta.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE UNA EXPERIENCIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA JÓVENES. AYUDAS A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA JÓVENES

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Juventud, en base a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que determina la obligación legal de las Corporaciones Locales de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local, tiene entre sus objetivos propiciar y fomentar la participación de los/as jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción y potenciando aquellos aspectos vinculados con los procesos de emancipación juvenil.

Por otro lado la Ley 6/ 2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece un marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y abonar las condiciones que posibiliten su emancipación.

Uno de los elementos fundamentales en la consecución de la emancipación juvenil es el empleo y para su consecución, la formación y la preparación son elementos fundamentales. El disponer de herramientas que apoyen la obtención de un empleo es objetivo primordial de la Concejalía de Juventud. Entre esas herramientas se encuentra la realización de una movilidad internacional que fomente su desarrollo personal y profesional.

Por todo ello se considera de interés público el fomento de actuaciones y programas dirigidos a tal fin, dentro de los límites presupuestarios y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, así como de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2024, por lo que la Concejalía de Juventud promueve la concesión de ayudas económicas para incentivar la participación de la juventud en programas de movilidad que potencien su desarrollo personal y profesional y consigan estar en mejores condiciones para acceder a un empleo.

Estas ayudas van dirigidas a jóvenes entre 18 y 30 años, empadronados en el municipio de Cartagena que **estén participando o hayan participado durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024** en alguna de las siguientes iniciativas:

- Programas de movilidad internacional en el marco de las iniciativas de la Comisión Europea dirigidas a jóvenes.
- Estancias académicas, formativas, de práctica laboral o voluntariado en el extranjero

Para su regulación se establecen las siguientes:

BASES REGULADORAS

PRIMERA: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas dirigidas a jóvenes del municipio de Cartagena, para sufragar parte de los gastos derivados de su experiencia de movilidad internacional. Los y las participantes tendrán una edad comprendida

entre los 18 y los 30 años, y haber realizado, o estar realizando la experiencia internacional, **entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.**

SEGUNDA: Créditos presupuestarios

El importe máximo de las ayudas será de **SEIS MIL EUROS (6.000 euros)**, que se concretarán en ayudas de **200 euros** cada una, para un máximo de **30 beneficiarios**.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria correspondiente al año 2024.

TERCERA: Requisitos de los beneficiarios.

1. Estar empadronado en el municipio de Cartagena.
2. Edad, tener cumplidos los 18 años y no superar los 30 años, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Ser titular de una cuenta bancaria.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.
5. No haber sido beneficiario de otras ayudas concedidas para la misma finalidad.

CUARTA: Solicitudes, plazo y documentación.

1.- Solicitudes: Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena <https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10709>, o en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Juventud sita en el Paseo Alfonso XIII n.º 51 de Cartagena, o bien por cualquier otro medio recogido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios Municipal, hasta el **02 de septiembre de 2024, inclusive**.

3.- Documentación: Al formulario de solicitud se acompañará la documentación que se detalla a continuación, que deberá ser original o copias auténticas y presentarse en documentos/archivos individuales:

- a) DNI/NIE del/de la solicitante.
- b) Documento acreditativo de la experiencia de movilidad (estudios/prácticas/voluntariado/trabajo). Debe especificar las fechas de la estancia en el extranjero, lugar de realización de la experiencia.
- c) Certificado de la entidad bancaria donde se indique el código IBAN de la cuenta de titularidad del solicitante, en el que se efectuará, en su caso, el ingreso de la ayuda concedida.
- d) Documentación acreditativa de los criterios de baremación que se aleguen, en su caso.
- e) En caso de que el interesado no autorice al Ayuntamiento a recabar los datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud, deberá aportar las correspondientes certificaciones de dichos organismos.

QUINTA: Criterios de selección.

El **orden de prelación** para la concesión de las ayudas se establecerá según los siguientes criterios:

- Duración de la estancia: 0,25 puntos por semana, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por familia numerosa: 0,5 puntos.
- Por ser demandante de empleo inscrito en el SEF a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 2 puntos.
- Por discapacidad reconocida igual o superior al 33 % del/de la solicitante: 0,5 puntos.

En caso de empate los criterios que primarán para establecer el orden de prelación, serán:

1. Mayor tiempo de estancia en el extranjero.
2. Antigüedad en desempleo inscrito en el SEF.
3. Edad de la persona beneficiaria, primando el de mayor edad sobre el de menor edad.

SEXTA: Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la cláusula quinta.

Si la solicitud y demás documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, **en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación**, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al responsable del espacio empleo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias.

Una vez completado el expediente el responsable del Espacio Empleo, previo estudio y valoración de las peticiones y demás actuaciones que se consideren necesarias emitirá informe técnico en el que se especifique si procede o no el derecho a percibir la ayuda con indicación de los motivos de reconocimiento o desestimación de la misma, elevándolo a la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente/a: Coordinadora de la Concejalía de Juventud.
- Vocales:
 1. Coordinador de Programas Especiales de la Concejalía de Juventud, que actuará de Secretario.
 2. Un Técnico del Espacio Empleo de la Concejalía de Juventud.
 3. Un Técnico del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud.

Elaborado el informe técnico, será la Comisión de Valoración quien eleve las oportunas propuestas de resolución al órgano competente, sobre la procedencia de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, con indicación de la cuantía y concepto al que se destina. El Concejal de Juventud resolverá el procedimiento mediante Decreto.

La resolución de concesión de las ayudas especificará los datos de las personas beneficiarias y las solicitudes desestimadas si las hubiera con la correspondiente puntuación.

La resolución se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cartagena.

SÉPTIMA: Obligaciones de los beneficiarios.

Será obligación de los beneficiarios observar y cumplir las normas vigentes en materia de subvenciones.

Así mismo los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente solicitadas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

OCTAVA: Justificación de la subvención.

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

NOVENA: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos y formas previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto, respecto al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar el texto de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para incentivar la participación de la juventud en programas de movilidad internacional que potencien su desarrollo personal y profesional, consiguiendo estar en mejores condiciones para acceder a un empleo, existiendo la oportuna consignación presupuestaria en la partida 2024 11002 3373 48100, en cuantía de 6000 € y Retención de crédito n.º 2024.2.00 12007.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, 23 de mayo de 2024"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal, N° SB 42/2024**, que indica lo siguiente:

“ ...

- Las bases deberán cumplir las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento.

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente las subvenciones por los beneficiarios.

...”

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido literal es el siguiente:

“**EXP. A^a. J^a. : 14/2024**

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (*):

- Auto dictado por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en la Pieza Separada de Medidas Cautelares nº 76/24, Procedimiento Abreviado nº 76/24, seguido a instancia de, por el que se desestima la medida cautelar interpuesta.

- Auto dictado por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en la Pieza Separada de Medidas Cautelares nº 87/24, Procedimiento Abreviado nº 87/24, EXP. AJ 64/24, seguido a instancia de, por el que se acuerda acceder a la medida pedida previa prestación de garantía.

- Decreto dictado por la Sala 1 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Procedimiento Ordinario nº 116/23, EXP. AJ 66/23, seguido a instancia de CONSPROCOM S.L., por el que se acuerda tener por desistida a la parte recurrente.

- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 89/22, EXP. AJ 73/22, seguido a instancia de, por el que se desestima el recurso contencioso/administrativo.

- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 93/22, EXP. AJ 64/22, seguido a instancia de, por el que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento de Despidos/Ceses en General nº 844/23, EXP. AJ 108/23, seguido a instancia de, por la que se absuelve al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por falta de legitimación pasiva.
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 171/22, EXP. AJ 176/22, seguido a instancia de, por el que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.
- Sentencia dictada por la Sala 1 contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Recurso de Apelación nº 541/22, EXP. AJ 245/22, seguido a instancia de CONSTRURED OBRAS Y SERVICIOS S.A.U., por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Cartagena, en el Procedimiento de Despidos/Ceses en General nº 615/23, EXP. AJ 217/23, seguido a instancia de, por la que se estima la demanda interpuesta.
- Sentencia dictada por la Sala 1 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Procedimiento Ordinario nº 155/22, EXP. AJ 104/22, seguido a instancia de, por el que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/administrativo nº 5 de Murcia, en el Procedimiento Ordinario 192/23, contra ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (ESAMUR), por la que se estima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena. AJ 289/22

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

- (*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia:

- **ADHESIÓN A VARIOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES, INICIADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (*) EL 25 DE MAYO DE 2024.**

La Alcaldesa Presidenta, *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, ha puesto en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local la

publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número ciento veinte, del día veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, de los anuncios de información pública sobre determinados expedientes de concesión de honores y distinciones a distintas organizaciones y personalidades de la Región de Murcia, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias que las hacen merecedores de tales reconocimientos. Dichos expedientes son los siguientes:

1. Concesión de la *Medalla de Oro de la Región de Murcia* al *Cuerpo Nacional de Policía*.
2. Otorgamiento del *Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma* al *Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia)*.
3. Otorgamiento del *Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma* a la *Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (Fundown)*.
4. Concesión del *Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma* al *Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia*.
5. Concesión del *Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma* a *don Francisco de Asís Pérez de los Cobos Orihuel*.
6. Concesión de la *Medalla de Oro de la Región de Murcia* a la *Agrupación de Industrias Alimentarias de Murcia, Alicante y Albacete (AGRUPAL)*.
7. Concesión de *Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma* a *don Darío Gil Alburquerque*.
8. Concesión del *Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma* a la *Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)*.
9. Concesión del *Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma* a *don Rafael Rebolo López*.
10. Concesión de la *Medalla de Oro de la Región de Murcia* a *doña Eva Navarro García*.

11. Concesión de la *Medalla de Oro de la Región de Murcia* a la *Federación de Fútbol de la Región de Murcia*.
12. Concesión de la *Medalla de Oro de la Región de Murcia*, a título póstumo a *don José Lucas Ruiz*.
13. Concesión de la *Medalla de Oro de la Región de Murcia* a *don Luis León Sánchez*.
14. Concesión de *Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma* de la *Región de Murcia* al *Servicio de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061*.

La Alcaldesa manifiesta el interés del Equipo de Gobierno en que se adopte acuerdo de adhesión de nuestro municipio a la concesión de tales honores y distinciones.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad la adhesión del Ayuntamiento de Cartagena a los referidos expedientes tramitados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

• **ANUNCIO DEL EJERCICIO DE ACCIONES LEGALES POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA LA LEY DE AMNISTÍA.**

La Alcaldesa Presidenta, *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, ha manifestado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2023 (*), una vez que la Ley de Amnistía aprobada por el Congreso de los Diputados el 30 de mayo de 2024 sea publicada en el Boletín Oficial del Estado, y tras su entrada en vigor, es interés del Equipo de Gobierno que la Asesoría Jurídica Municipal, previa autorización de la Alcaldesa, proceda al ejercicio de las acciones legales oportunas contra la referida Ley.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, toma razón de dichas manifestaciones.

(*) El Certificado del Acuerdo del Pleno Extraordinario de 17 de noviembre de 2023, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico firmado el 27 de noviembre de 2023 por la Secretaria General del Pleno con el Visto Bueno de la Alcaldesa-Presidenta, se acompaña como ANEXO al Acta.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

FOD.01. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROYECTO "AGRICULTURA REGENERATIVA Y RENATURALIZACIÓN EN EL ENTORNO DEL CABEZO VENTURA. MIRANDO AL MAR MENOR".

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 30 de mayo de 2024, por el Jefe de Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedras.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de mayo de 2024 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de que el Ayuntamiento de Cartagena es beneficiario del proyecto “Agricultura regenerativa y renaturalización en el entorno del Cabezo Ventura: Mirando al Mar Menor” mediante Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P. de la Convocatoria de subvenciones para la restauración y mejora ambiental en el ámbito agrícola, para contribuir a la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor, y por un importe de 65.913,00 €. Se adjunta al expediente resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de la resolución citada anteriormente.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-42201	Fundación Biodiversidad F.S.P.	65.913,00 €

ESTADO DE GASTOS		
2024-03006-4321-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	44.684,00 €
2024-03006-4321-12001	Sueldo Base	6.614,24 €
2024-03006-4321-12100	Complemento de destino	2.807,26 €
2024-03006-4321-12101	Complemento específico	5.241,31 €
2024-03006-4321-15000	Productividad fija funcionarios	1.522,56 €
2024-03006-4321-1600000	Seguridad Social Funcionarios	5.043,62 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 29 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NUM. MP 87/2024.**

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.02. APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN EL TRAZADO DE LOS COLECTORES DEL TANQUE AMBIENTAL DE PLAYA HONDA EN CARTAGENA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 30 de mayo de 2024 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de mayo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, con el siguiente tenor literal:

“La Ley 3/2020, de 27 de Julio, de recuperación y protección del Mar Menor, contiene en sus disposiciones la necesidad de evitar la introducción de contaminantes en el Mar Menor, mediante la imposición de medidas de prevención, tratamientos de aguas pluviales u otros sistemas encaminados a reducir y eliminar la contaminación.

Los tanques de tormentas son dispositivos diseñados para acumular (y decantar dependiendo del diseño) las primeras aguas de escorrentía que son las más contaminadas, evitando el vertido a cauces o en este caso al Mar Menor, de aguas pluviales contaminadas.

En el núcleo urbano de Playa Honda, dentro del municipio de Cartagena, se producen precipitaciones de corta duración y fuerte intensidad que provocan que el agua de lluvia contaminada con la grasa, el polvo y los hidrocarburos existentes en el aglomerado se viertan al Mar Menor.

Dentro de las actuaciones planificadas por la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se encuentra el proyecto y construcción de un tanque de tormentas en el núcleo de Playa Honda, así como los colectores y sistemas de captación necesarios para conducir las primeras aguas a éste.

En la sesión 22.20, de carácter extraordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de Agosto de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: que se apruebe el Proyecto “COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. DE CARTAGENA” por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Que se apruebe la disponibilidad de los terrenos necesaria para la ejecución de las obras.

TERCERO: Que se adquiriera el compromiso municipal de obtener las autorizaciones administrativas necesarias para ejecutar las obras.

CUARTO: Que se adquiriera el compromiso municipal de recepción de las obras, ejecutadas conforme al proyecto aportado, de forma^(sic) inmediata a su terminación, así como el de realizar su conservación y explotación.

QUINTO: que se notifique la adopción del acuerdo a la Dirección General del Agua, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitando a dicha Administración la EJECUCION de las obras conforme a lo redactado en el Proyecto”.

Posteriormente, y una vez iniciada la obra, con fecha 9 de Abril de 2024, el Director General del Agua, D. José Sandoval Moreno, da traslado a este Ayuntamiento de “Memoria Valorada de mejora de seguridad vial en el trazado de los colectores del tanque ambiental de Playa Honda en Cartagena” para la mejora de la seguridad vial en las calles dios Baal y Av. de Playa Honda, solicitando, a efectos de proseguir con las actuaciones necesarias, la remisión de:

- *“Certificado de aprobación de la Memoria Valorada por el Ayuntamiento.*
- *Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.*
- *Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras.*
- *Compromiso municipal de aceptar la entrega de las obras una vez recibidas por la Dirección General del Agua y ejecutadas conforme a proyecto. La recepción del contrato por parte de esta Dirección General supondrá la entrega efectiva de las obras al Ayuntamiento.”*

Constan Certificados de Inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales de los terrenos en las que se solicita ejecutar las obras.

Con fecha 15 de Mayo de 2024, por parte del Ingeniero de Canales Municipal y de la Jefa del Área de Infraestructuras se emite informe en el que se concluye que *“Atendiendo a la memoria presentada, las obras a ejecutar son conformes a los requerimientos del Ayuntamiento de Cartagena. Así mismo, se ha comprobado según certificados de inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, que se tiene la disponibilidad de los terrenos donde se van a realizar la totalidad de las actuaciones, por tratarse de viales públicos de titularidad municipal”.*

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la “Memoria Valorada (*) de mejora de seguridad vial en el trazado de los colectores del tanque ambiental de Playa Honda en Cartagena” suscrita el 25 de Marzo de 2024 por el Ingeniero D. Ángel Santoyo Sánchez.

SEGUNDO.- Acordar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

TERCERO.- Adquirir el compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras.

CUARTO.- Adoptar el compromiso municipal de la entrega de las obras una vez recibidas por la Dirección General del Agua y ejecutadas conforme a proyecto. La recepción del contrato por parte de la Dirección General supondrá la entrega efectiva de las obras al Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General del Agua, a fin de que continúe con la tramitación del procedimiento, así como a los Servicios Municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta va acompañada del documento denominado **MEMORIA VALORADA DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN EL TRAZADO DE LOS COLECTORES DEL TANQUE AMBIENTAL DE PLAYA HONDA EN CARTAGENA**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 30 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 100-2024.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 32** de la **sesión 14.24** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **31 de mayo de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 15.24** del día **14 de junio de 2024**. *(Rectificado error por Acuerdo JGL 037.SO19.24-08-08-2024)*

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a ocho de agosto de dos mil veinticuatro.